1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	51101500, 51101600, 51102200, 51102300, 51102700, 51111500, 51111600, 51121500, 51121600, 51121700, 51121800, 51121900, 51122100, 51131500, 51131600, 51131700, 51131800, 51131900, 51132000, 51141500, 51141600, 51141700, 51141800, 51141900, 51142000, 51142100, 51142100, 51152300, 51142500, 51142900, 51141600, 51151700, 51151800, 51151900, 51152000, 51161500, 51161700, 51161900, 51171500, 51171700, 51171800, 51171900, 51172100, 51181500, 51181600, 51181700, 51191500, 51191600, 51191800, 51191900, 51201600, 51201800, 51211500, 51211600, 42142400, 42142500, 42142600, 42221600, 42222300, 42271700, 42271800, 42271900, 42272000
	Valor Estimado según Plan	$1.400.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Operación Comercial
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS, DISPOSITIVO MÉDICOS E INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	INVITACIÓN CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Suministro, a través de la modalidad de contratación por invitación Cerrada con Formalidades Plenas, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y se regirá por lo preceptuado en el Art. 18°, 20° y 26° numeral 26 1.2 del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, en atención a la naturaleza del objeto a contratar y el valor de los recursos asignados para el presente proceso. El proceso de invitación cerrada con formalidades plenas: *es aquel que tiene por objeto convocar de manera cerrada mediante invitación no menor de tres (3) oferentes a personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas las más favorable.* Que dado que se debe realizar el presente proceso por la modalidad descrita en el artículo 18° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 (...), se adelantarán el procedimiento de selección del contratista mediante invitación no menor de tres (3) oferentes.	

	Que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la mayor participación posible de proveedores inscritos en el banco de oferentes institucional, la entidad adelantó un proceso de ampliación/actualización mediante aviso de convocatoria, con el propósito de permitir la inscripción de personas naturales y jurídicas interesadas en proveer los bienes y servicios requeridos, para el área administrativa y asistencial, solicitando para tal efecto la remisión de portafolio de servicios, certificado de existencia y representación legal, RUT y RUP, con el fin de verificar su experiencia, capacidad técnica y financiera e idoneidad. La conformación y actualización del Banco de Oferentes constituye un mecanismo de planeación contractual orientado a garantizar la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa. Que dicha estrategia permite contar previamente con un universo de proveedores que cumplen con requisitos mínimos, optimizar los tiempos de respuesta institucional y estructurar procesos contractuales con información verificada, asegurando que la selección recaiga en la oferta más favorable para la entidad. En consecuencia, la conformación del Banco de Oferentes en el área asistencial respalda la estructuración del presente proceso contractual, fortalece la competencia y garantiza que la decisión administrativa se adopte con fundamento en criterios objetivos y verificables. El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de invitación cerrada con formalidades plenas, conforme a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación, contando adicionalmente con la previa ampliación y actualización del Banco de Oferentes, lo que fortalece la participación plural de proveedores.
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad contractual. 2. Análisis del Sector 3. Certificación No existencia del insumo en el Almacén General. 4. Estudio de Mercado. 5. Constancia de la inclusión en el Plan Anual de Adquisición UNSPSC. 6. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
A. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	25 de febrero de 2026
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**INGRID PAOLA PÉREZ VARGAS** – Subgerencia Asistencial - Hospital Departamental de Granada E.S.E. – Quien proyecta y verifica el componente técnico.
Fase de Planeación	Subgerencia Asistencial
Tipo de contrato	SUMINISTRO
B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 26° numeral 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho	

privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Dentro de las facultades de la Gerente, está la de contratar el suministro de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 301 del 20 de diciembre de 2024, en su artículo 15° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional como entidad pública prestadora de servicios de salud, **tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios asistenciales a la población usuaria**.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; igualmente, dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar su prestación bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como ejercer vigilancia y control sobre los prestadores públicos y privados.

En desarrollo de dicho mandato constitucional y de su objeto misional, los prestadores de servicios de salud han orientado sus esfuerzos a garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios asistenciales, optimizando sus procesos operativos y financieros, con el propósito de asegurar la sostenibilidad institucional mediante la venta de servicios, el uso racional de los recursos y la disminución de costos fijos sin afectar la calidad de la atención.

En este orden de ideas, la salud se configura jurídicamente con una doble naturaleza: como derecho fundamental autónomo y como servicio público esencial, lo cual impone a las entidades prestadoras una obligación reforzada de garantizar su prestación continua, integral y sin interrupciones injustificadas. En tal contexto, la disponibilidad oportuna y suficiente de medicamentos y dispositivos médicos para la UCI adulto y neonatal, constituye un presupuesto estructural e inescindible para la efectividad material de dicho derecho, en la medida en que de ella depende la adecuada ejecución de los procesos de diagnóstico, tratamiento, recuperación, control y estabilización clínica de los pacientes.

Que, al inicio de cada vigencia fiscal, la entidad adopta las medidas administrativas, técnicas y logísticas necesarias para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales, en especial aquellos de mediana y alta complejidad como la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), mediante la utilización transitoria y racional de las existencias disponibles en inventario de medicamentos, dispositivos médicos hospitalarios críticos, mientras se surten las etapas de planeación, estructuración y adelanto de los procesos contractuales correspondientes.

Lo anterior obedece a que, durante el primer mes de cada anualidad, los proveedores del sector farmacéutico y de tecnología en salud reanudan progresivamente sus actividades comerciales, actualizan registros sanitarios, portafolios de productos, condiciones contractuales, listas de precios y políticas de distribución, así como los términos de importación y disponibilidad de dispositivos médicos especializados —particularmente aquellos requeridos para la operación de la UCI—, circunstancias que inciden en la confirmación de existencias y en la consolidación de ofertas formales ajustadas a las necesidades institucionales.

Los pacientes atendidos en la UCI requieren tratamientos farmacológicos especializados, en muchos casos de alto costo, así como el uso continuo de dispositivos médicos tales como monitores cardíacos, equipos de ventilación mecánica, sondas de alimentación, accesos venosos, drenajes y catéteres, entre otros insumos indispensables para su estabilización y recuperación. La complejidad de las patologías tratadas en esta unidad exige la disponibilidad de medicamentos específicos, no sustituibles por alternativas genéricas cuando el criterio médico así lo determine.

Los medicamentos y dispositivos médicos, constituyen insumos hospitalarios en salud de carácter esencial, estratégico y de uso permanente para la adecuada prestación de los servicios asistenciales, particularmente en áreas de alta complejidad como la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), donde se desarrollan intervenciones diagnósticas, terapéuticas, farmacológicas, de soporte vital y procedimientos invasivos que requieren disponibilidad inmediata y condiciones técnicas específicas.

La complejidad de las especialidades médicas y subespecialidades atendidas por el Hospital impone la necesidad de contar con medicamentos de control estricto, sedantes, analgésicos, antimicrobianos, entre otros, así como dispositivos médicos de monitoreo, ventilación mecánica, infusión, acceso vascular y demás debidamente habilitadas, cuya idoneidad técnica y cumplimiento de estándares regulatorios resultan indispensables para garantizar una atención segura, integral y ajustada a los protocolos clínicos, guías de práctica clínica y lineamientos de calidad vigentes.

La ausencia, insuficiencia o desabastecimiento de tales medicamentos y dispositivos médicos comprometería de manera directa la continuidad, oportunidad y resolutividad del servicio, incrementaría el riesgo de eventos adversos y desenlaces clínicos desfavorables, y podría configurar una afectación sustancial a la calidad y seguridad en la atención, con eventuales implicaciones administrativas, disciplinarias y patrimoniales para la entidad.

El desabastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos esenciales para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), puede configurar una emergencia biosanitaria institucional, en la medida en que compromete la capacidad instalada del hospital para garantizar la atención oportuna, segura y continua de pacientes en estado crítico, las condiciones mínimas de seguridad clínica, control de infecciones y continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, generando:

- Emergencia asistencial crítica: Pérdida de la capacidad operativa en la UCI para administrar medicamentos esenciales como sedantes, analgésicos, relajantes neuromusculares, antibióticos de amplio espectro, vasopresores, entre otros; garantizar soporte ventilatorio, monitoreo hemodinámico continuo, infusión controlada o acceso vascular mediante dispositivos médicos especializados. La ausencia de estos insumos impide la estabilización, mantenimiento y recuperación de pacientes en estado crítico, ocasionando suspensión o limitación de ingresos a UCI, incremento en la mortalidad evitable, deterioro clínico acelerado de pacientes hospitalizados, necesidad de remisiones urgentes a otras instituciones, con riesgo vital.

- Riesgo de colapso del servicio crítico: El desabastecimiento puede conducir al cierre parcial o total de camas UCI por imposibilidad técnica de garantizar condiciones mínimas de seguridad clínica, afectando la capacidad de respuesta ante: * Eventos masivos. * Brotes infecciosos. * Complicaciones quirúrgicas. * Pacientes politraumatizados o con falla multiorgánica.

- Emergencia biosanitaria por riesgo epidemiológico: La falta de antibióticos, dispositivos de aislamiento, filtros, sistemas de ventilación adecuados o insumos de bioseguridad puede:

  - ✓ Incrementar infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS).
  - ✓ Favorecer la propagación de microorganismos multirresistentes.
  - ✓ Aumentar la morbilidad hospitalaria.
  - ✓ Generar alertas sanitarias ante la autoridad competente.

- Configuración de riesgo institucional y responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal o patrimonial por falla en la prestación del servicio público esencial de salud, el incumplimiento de estándares de habilitación e investigaciones por parte de entes de control.

En conclusión, el desabastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos para la UCI no constituye únicamente una dificultad logística o administrativa, sino que puede configurar una emergencia biosanitaria institucional de alto impacto, al comprometer la prestación de servicios de soporte vital avanzado, afectar directamente el derecho fundamental a la salud y generar un riesgo inminente para la vida de pacientes en estado crítico.

Por tanto, la disponibilidad permanente, suficiente y oportuna de medicamentos y dispositivos médicos destinados a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) adulto y neonatal, constituye un requisito indispensable para la adecuada y

continua prestación del servicio público esencial de salud, en tanto garantiza el soporte farmacológico especializado, la monitorización invasiva y no invasiva, el mantenimiento de funciones vitales, la intervención terapéutica inmediata ante eventos críticos y la ejecución integral de los protocolos clínicos adoptados por la institución para la atención de pacientes en estado crítico o con compromiso multiorgánico.

En tal sentido, dichos insumos configuran un presupuesto operativo esencial para asegurar la calidad, seguridad y continuidad de la atención en la UCI, cuya ausencia o insuficiencia comprometería de manera directa la vida, la integridad y el pronóstico clínico de los pacientes, así como el cumplimiento de los estándares de habilitación y de las obligaciones legales a cargo de la entidad prestadora de servicios de salud.

En consecuencia, resulta imperativo adelantar la contratación del suministro de medicamentos y dispositivos médicos destinados a la Unidad de Cuidados Intensivos Adulto y Neonatal, garantizando condiciones óptimas de calidad, trazabilidad, seguridad y disponibilidad permanente, a efectos de asegurar la continuidad y suficiencia en la prestación del servicio público esencial de salud dirigido a pacientes con patologías de alta complejidad. La práctica clínica y la evidencia científica en el manejo de pacientes en estado crítico acreditan que esta población requiere intervenciones terapéuticas especializadas, oportunas y ajustadas a protocolos asistenciales estandarizados, orientadas a la estabilización hemodinámica, el soporte de funciones vitales, la prevención de eventos adversos y complicaciones intrahospitalarias, así como a la reducción de la morbimortalidad y la optimización de los desenlaces clínicos y la calidad de vida.

Por lo anterior, el suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la Unidad de Cuidados Intensivos Adulto y Neonatal, constituye un insumo esencial e indispensable para la adecuada atención de los pacientes en los diferentes servicios habilitados (urgencias, unidad de cuidados intensivos adulto y neonatal), siendo determinante para la preservación de la vida, la mitigación del dolor, el tratamiento de patologías y la prevención de complicaciones derivadas de la interrupción terapéutica.

De conformidad con lo anterior, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual, objetiva y debidamente sustentada de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**, toda vez que dichos insumos resultan indispensables para garantizar la atención integral, continua y segura de los pacientes atendidos en esta institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
Alcance del objeto y su justificación	La necesidad a contratar consiste en el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., estos elementos son fundamentales para la salud de los diferentes usuarios que a diario ingresan a las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., por cualquier patología presentada. Teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad que tiene una cobertura de la población del Municipio de Granada - Meta y demás Municipios aledaños de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos para la unidad de cuidados intensivos adulto y neonatal de buena calidad y variedad dependiendo de la necesidad, patología y tratamiento de cada uno de los pacientes. Se requiere contratar el suministro de estos insumos y dispositivos médicos de la mejor calidad para la prestación de servicio de salud; teniendo en cuenta la gran demanda de pacientes que obliga al Hospital Departamental de Granada E.S.E.; crear mecanismos apropiados para adquirir los insumos y equipos necesarios para la buena labor de las unidades funcionales de la UCI, motivo por el cual la modalidad de contratación de este proceso de contratación es por invitación cerrada con formalidades plenas, teniendo en cuenta que la cuantía supera los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500) descrito en el artículo 18° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional como entidad pública prestadora de servicios de salud, **tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios asistenciales a la población usuaria.**

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; igualmente, dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar su prestación bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como ejercer vigilancia y control sobre los prestadores públicos y privados.

En desarrollo de dicho mandato constitucional y de su objeto misional, los prestadores de servicios de salud han orientado sus esfuerzos a garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios asistenciales, optimizando sus procesos operativos y financieros, con el propósito de asegurar la sostenibilidad institucional mediante la venta de servicios, el uso racional de los recursos y la disminución de costos fijos sin afectar la calidad de la atención.

En este orden de ideas, la salud se configura jurídicamente con una doble naturaleza: como derecho fundamental autónomo y como servicio público esencial, lo cual impone a las entidades prestadoras una obligación reforzada de garantizar su prestación continua, integral y sin interrupciones injustificadas. En tal contexto, la disponibilidad oportuna y suficiente de medicamentos y dispositivos médicos para la UCI adulto y neonatal, constituye un presupuesto estructural e inescindible para la efectividad material de dicho derecho, en la medida en que de ella depende la adecuada ejecución de los procesos de diagnóstico, tratamiento, recuperación, control y estabilización clínica de los pacientes.

Los pacientes atendidos en la UCI requieren tratamientos farmacológicos especializados, en muchos casos de alto costo, así como el uso continuo de dispositivos médicos tales como monitores cardíacos, equipos de ventilación mecánica, sondas de alimentación, accesos venosos, drenajes y catéteres, entre otros insumos indispensables para su estabilización y recuperación. La complejidad de las patologías tratadas en esta unidad exige la disponibilidad de medicamentos específicos, no sustituibles por alternativas genéricas cuando el criterio médico así lo determine.

Los medicamentos y dispositivos médicos, constituyen insumos hospitalarios en salud de carácter esencial, estratégico y de uso permanente para la adecuada prestación de los servicios asistenciales, particularmente en áreas de alta complejidad como la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), donde se desarrollan intervenciones diagnósticas, terapéuticas, farmacológicas, de soporte vital y procedimientos invasivos que requieren disponibilidad inmediata y condiciones técnicas específicas.

La complejidad de las especialidades médicas y subespecialidades atendidas por el Hospital impone la necesidad de contar con medicamentos de control estricto, sedantes, analgésicos, antimicrobianos, entre otros, así como dispositivos médicos de monitoreo, ventilación mecánica, infusión acceso vascular y demás debidamente habilitadas, cuya idoneidad técnica y cumplimiento de estándares regulatorios resultan indispensables para garantizar una atención segura, integral y ajustada a los protocolos clínicos, guías de práctica clínica y lineamientos de calidad vigentes.

El desabastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos esenciales para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), puede configurar una emergencia biosanitaria institucional, en la medida en que compromete la capacidad instalada del hospital para garantizar la atención oportuna, segura y continua de pacientes en estado crítico, las condiciones mínimas de seguridad clínica, control de infecciones y continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, generando:

	• Emergencia asistencial crítica (pérdida de la capacidad operativa en la UCI y la ausencia de estos insumos impide la estabilización, mantenimiento y recuperación de pacientes en estado crítico). • Riesgo de colapso del servicio crítico (cierre parcial o total de camas UCI por imposibilidad técnica de garantizar condiciones mínimas de seguridad clínica, afectando la capacidad de respuesta). • Emergencia biosanitaria por riesgo epidemiológico • Configuración de riesgo institucional y responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal o patrimonial por falla en la prestación del servicio público esencial de salud y el incumplimiento de estándares de habilitación. Por tanto, la disponibilidad permanente, suficiente y oportuna de medicamentos y dispositivos médicos destinados a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) adulto y neonatal, constituye un requisito indispensable para la adecuada y continua prestación del servicio público esencial de salud, en tanto garantiza el soporte farmacológico especializado, la monitorización invasiva y no invasiva, el mantenimiento de funciones vitales, la intervención terapéutica inmediata ante eventos críticos y la ejecución integral de los protocolos clínicos adoptados por la institución para la atención de pacientes en estado crítico o con compromiso multiorgánico. En consecuencia, resulta imperativo adelantar la contratación del suministro de medicamentos y dispositivos médicos destinados a la Unidad de Cuidados Intensivos Adulto y Neonatal, garantizando condiciones óptimas de calidad, trazabilidad, seguridad y disponibilidad permanente, a efectos de asegurar la continuidad y suficiencia en la prestación del servicio público esencial de salud dirigido a pacientes con patologías de alta complejidad. La práctica clínica y la evidencia científica en el manejo de pacientes en estado crítico acreditan que esta población requiere intervenciones terapéuticas especializadas, oportunas y ajustadas a protocolos asistenciales estandarizados, orientadas a la estabilización hemodinámica, el soporte de funciones vitales, la prevención de eventos adversos y complicaciones intrahospitalarias, así como a la reducción de la morbimortalidad y la optimización de los desenlaces clínicos y la calidad de vida. Por lo anterior, el suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la Unidad de Cuidados Intensivos Adulto y Neonatal, constituye un insumo esencial e indispensable para la adecuada atención de los pacientes en los diferentes servicios habilitados (urgencias, unidad de cuidados intensivos adulto y neonatal), siendo determinante para la preservación de la vida, la mitigación del dolor, el tratamiento de patologías y la prevención de complicaciones derivadas de la interrupción terapéutica. En consecuencia, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual, objetiva y debidamente sustentada de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**, toda vez que dichos insumos resultan indispensables para garantizar la atención integral, continua y segura de los pacientes atendidos en esta institución.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** 51101500 | 51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos. | 10. Medicamentos antiinfecciosos | 15. Antibiótico 51101600 | 51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos. | 10. Medicamentos antiinfecciosos | 16. Amebicida, tricomonicida y antiprotozoario

	51102200	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	10. Medicamentos antiinfecciosos	22 antiinfecciosos y analgésicos urinarios
	51102300	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	10. Medicamentos antiinfecciosos	23. Antivirales
	51102700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	10. Medicamentos antiinfecciosos	27 antisépticos
	51111500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	11. Medicamentos antitumorales	15. Agente alquilante
	51111600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	11. Medicamentos antitumorales	16. Antimetabólicos
	51121500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	15. Agente antiarritmia
	51121600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	16. Medicamentos antiangina
	51121700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	17. Medicamento antihipertensivo
	51121800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	18. Agente antihiperlipidemicos/hipocol esterolémicos
	51121900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	19. Medicamentos usados para insuficiencia Cardiaca cogestiva
	51122100	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	21. Vasodilatadores
	51131500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	15. Medicamentos antianémicos
	51131600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	16. Anticuagulantes
	51131700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	17. Trombolíticos/ inhibidores de agregación plaquetaria
	51131800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	18. Agente hemostáticos sitémicos y cuagulantes
	51131900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	19. Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
	51132000	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	20. Agentes hemorreologicos
	51141500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	15. Anticonvulsivos
	51141600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	16. Antidepresivos
	51141700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	17. Agentes antipsicóticos

	51141800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	18. Hipnoticos
	51141900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	19. tranquilizanes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
	51142000	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	20. Analgesicos no narcóticos/ antipiréticos
	51142100	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	21. fármacos antiinflamatorios o esteroideos
	51142100	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	22. Analgésico narcótico
	51152300	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	23. Antagonista narcótico
	51142500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	25. Medicamento para el control del parkinson
	51142900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	29. fármacos anestésicos completamente relacionados y analépticos
	51141600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	16. Agentes bloqueadores colinérgicos
	51151700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	17. Simpatomimeticos
	51151800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	18. Agentes Bloqueadores adrenérgicos
	51151900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	19. Relajantes musculo-esqueliicos de acción centrada
	51152000	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	20. Agentes bloqueadores neuromusculares
	51161500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	16. Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	15. Antisamáticos
	51161700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	16. Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	17. Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
	51161900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	16. Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	19. Descongestionantes nasales
	51171500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	15. Antiacidos y antiflatulentos
	51171700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	17. antidiarreicos
	51171800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	18. Agentes antivertigo, antinsuseantes y antieméticos
	51171900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	19. fármacos antiulceras y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados

	51172100	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	21 antiespasmódicos
	51181500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	18. Hormonas y antagonistas hormonales	15. Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicemicos
	51181600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	18. Hormonas y antagonistas hormonales	16. Medicamentos tiroideos y antitiroideas
	51181700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	18. Hormonas y antagonistas hormonales	17. corticosteroides
	51191500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	19. Agentes que afectan el agua y los electrolitos	15. diuréticos
	51191600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	19. Agentes que afectan el agua y los electrolitos	16. Electrolitos
	51191800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	19. Agentes que afectan el agua y los electrolitos	18. Sales de potasio
	51191900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	19. Agentes que afectan el agua y los electrolitos	19. Suplemento dietéticos y productos de terapia alimenticia
	51201600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	20. Medicamentos inmunomodulares	16. Vacunas, antígenos y toxoides
	51201800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	20. Medicamentos inmunomodulares	18. Agentes inmunoestimulantes
	51211500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	21. categorías de medicamentos varios	15. Medicamentos antigota
	51211600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	21. categorías de medicamentos varios	16. Antídotos y eméticos
	42142400	42. Equipo médico accesorio y suministro	14. suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	24. Productos médico de vacío o de succión
	42142500	42. Equipo médico accesorio y suministro	14. suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	25. aguja de inyección y aspiración y accesorio
	42142600	42. Equipo médico accesorio y suministro	14. suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	26. jeringas y accesorios
	42221600	42. Equipo médico accesorio y suministro	22. Productos para la administración intravenosa arterial.	16. tubería y juegos de administración arterial o intravenoso y productor relacionados
	42222300	42. Equipo médico accesorio y suministro	22. Productos para la administración intravenosa arterial.	23. Productos de transfusión y administración de sangre
	42271700	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	17. Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxigeno
	42271800	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	18. Productos de terapia aerosol y humedad

	42271900	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	19.Productos para la gestión de la vía aérea
	42272000	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	20. Suministros de intubación.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para los diferentes bienes a suministrar.

Lista y cantidad de bienes a suministrar

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo.

1. La descripción y cantidad de los elementos que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para el suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la unidad de cuidados intensivos adulto y neonatal, de acuerdo a la necesidad del servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	COTIZACIÓN MENOR VALOR	IVA	VR. TOTAL
1	ACETAMINOFEN 1GR/ML SOL INY	FCO AMP	$ 16.500	0%	$ 16.500
2	ACIDO URSODEXOSICOLICO X 300MG-LITOMEN	TAB CAJAX30	$2.375	0%	$ 2.375
3	ACIDO ZOLEDRONICO 4MG/5ML SOL INY	AMP CAJAX50	$ 61.380	0%	$ 61.380
4	ADAPTADOR EN T PARA NEBULIZAR	UND CAJAX100	$1.653	19%	$ 1.967
5	AGUA OXIGENADA 120ML PERODXIO DE HIDROGEN 50%	FCOX120ML	$6.358	0%	$ 6.358
6	ALKAZYME SPRAY (DETERGENTE ENZIMATICO) ALKAZYME®	FCO	$ 93.903	0%	$ 93.903
7	AMLODIPINO - CANDESARTAN 16MG/5MG TABLETAS.	TAB	$3.960	0%	$ 3.960
8	AMLODIPINO - CANDESARTAN 32MG/5MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$6.710	0%	$ 6.710
9	APOSITO TIPO TEGADERM 10 * 12 CMS	UNIDAD CAJAX50	$4.510	0%	$ 4.510
10	APOSITO TIPO TEGADERM 6 * 7 CMS	UNIDAD CAJAX50	$1.870	0%	$ 1.870
11	BARRERA PARA BOLSA DE OSTOMIA 40 - 50 - 60 70-80 MM	UNIDAD CAJAX50	$ 35.538	0%	$ 35.538
12	BETAHISTINA 16MG TABLETA	TAB CAJAX20	$ 781	0%	$ 781
13	BETAHISTINA 24MG TABLETA	TAB CAJAX20	$ 891	0%	$ 891
14	BETAHISTINA 8MG TABLETA	TAB CAJAX20	$ 385	0%	$ 385
15	BIBERON DE 85 U 8 ONZAS FABRICADO EN POLICARBONATO, ESTERILIZABLE. CON ROSCA, DISCO, CAPUCHON Y CHUPO DE SILICONA, NACIONAL	UNIDAD	$8.173	19%	$ 9.726
16	BOLSA DE OSTOMIA 40 - 50 - 60-70- 80 MM	UNIDAD CAJAX10	$ 21.890	0%	$ 21.890
17	CANDESARTAN CILEXETILO - HIDROCLOROTIAZIDA 16/12.5 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$7.590	0%	$ 7.590
18	CANDESARTAN CILEXETILO - HIDROCLOROTIAZIDA 32/12.5 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX14	$6.812	0%	$ 6.812
19	Cannulalde. Fijador para cánula CPAP. Talla 0, pacientes < 700 g. 1,00 876.350 876.350 REF CA100-0-25 -Caja X 25 unidades. SL.	UNIDAD CAJAX25	$ 3.088.308	19%	$3.675.087
20	Cannulalde. Fijador para cánula CPAP. Talla 1, pacientes 700 g - 1,00 876.350 876.350 ref CA101-0-25 SL.	UNIDAD CAJAX25	$ 3.088.308	19%	$3.675.087
21	Cannulalde. Fijador para cánula CPAP. Talla 2, pacientes 1251 g - 2000 ref CA102-0-25	UNIDAD CAJAX25	$ 3.088.308	19%	$3.675.087
22	Cannulalde. Fijador para cánula CPAP. Talla 3,	UNIDAD CAJAX25	$ 3.088.273	19%	$3.675.045

		pacientes 2001 g - 3000 g. ref CA103-0-25				
	23	Cannulaide. Fijador para cánula CPAP. Talla 4, pacientes >3000 g.ref CA104-0-25	UNIDAD CAJAX25	$ 3.088.308	19%	$3.675.087
	24	CANULA DE ALTO FLUJO JUNIOR 2M PARA USO CON CIRCUITO RT330 UNICAMENTE - FISHER &	UNIDAD	$ 490.783	19%	$ 584.031
	25	CANULA NASAL PARA ALTO FLUJO JUNIOR 2 S USO CON CIRCUITO RT 330	UNIDAD	$ 490.783	19%	$ 584.031
	26	CATETER FOGARTY - TROBECTOMIA 3FR 80CM	UNIDAD CAJAX6	$ 354.877	0%	$ 354.877
	27	CATETER FOGARTY - TROBECTOMIA 4FR 80CM	UNIDAD CAJAX6	$ 354.877	0%	$ 354.877
	28	CATETER FOGARTY - TROBECTOMIA 5FR 80CM	UNIDAD CAJAX6	$ 354.877	0%	$ 354.877
	29	CATETER VENOSO CENTRAL 16G X 20CM MONOLUMEN	UNIDAD CAJAX10	$ 203.500	0%	$ 203.500
	30	CATETER CENTRAL DE INSERCION PERIFERICA BILUMEN (EB-PICC) ADULTO 4, 5FRX60CM CAJAX1	UNIDAD	$ 506.000	0%	$ 506.000
	31	CATETER DE SUCCION CERRADO 14 FR -GHC	UNIDAD CAJAX10	$ 134.200	0%	$ 134.200
	32	CATETER DE SUCCION CERRADO 6 FR -GHC	UNIDAD CAJAX10	$ 134.200	0%	$ 134.200
	33	CATETER DE SUCCION CERRADO 8 FR -GHC	UNIDAD CAJAX10	$ 134.200	0%	$ 134.200
	34	CATÉTER DIAL PERITON COLA DE CERDO ADULTO DOBLE RETÉN DE 15 FR, 57.5 CM.	UNIDAD CAJAX10	$ 471.166	0%	$ 471.166
	35	CATÉTER DIAL PERITON COLA DE CERDO ADULTO DOBLE RETÉN DE 15 FR, 57.5 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 938.630	0%	$ 938.630
	36	CATÉTER DIAL PERITON COLA DE CERDO PEDIÁTRICO UN RETEN DE 15 FR, 40.25 CM.	UNIDAD CAJAX10	$ 705.834	0%	$ 705.834
	37	CATETER DIAL PERITON CURV 1CUFF PEDIAT 10FRX32CM PCP-1032-1K	UNIDAD CAJAX10	$ 825.000	0%	$ 825.000
	38	CATÉTER DIAL PERITON CURV 1CUFF PEDIAT 12FRX37CM PCP-1237-1K	UNIDAD CAJAX10	$ 825.000	0%	$ 825.000
	39	CATÉTER DIAL PERITON RECT 1CUFF PEDIAT 10FRX22CM PSP-1022-1K	UNIDAD CAJAX10	$ 770.000	0%	$ 770.000
	40	CATÉTER DIAL PERITON RECT 2CUFF PEDIAT 12FRX32CM PSP-1232-2K	UNIDAD CAJAX10	$ 825.000	0%	$ 825.000
	41	CATÉTER DIAL PERITON RECTO NEONATAL UN RETÉN DE 15 FR, 18 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 1.420.100	0%	$1.420.100
	42	CATÉTER DIAL PERITON RECTO PEDIÁTRICO UN RETÉN DE 15 FR, 31 CM.	UNIDAD CAJAX10	$ 634.334	0%	$ 634.334
	43	CATÉTER DIAL PERITON RECTO PEDIÁTRICO UN RETÉN DE 15 FR, 37 CM.	UNIDAD CAJAX10	$ 634.334	0%	$ 634.334
	44	CATÉTER DIAL PERITON1CUFF ADULT CURV 14 FR X 57 CM PCP-1457-1K	UNIDAD CAJAX10	$ 880.000	0%	$ 880.000
	45	CATÉTER DIAL PERITON2CUFF CURV ADULTO 14 FR X 62 CM PCP-1462-2K	UNIDAD CAJAX10	$ 880.000	0%	$ 880.000
	46	CATÉTER DIAL PERITON2CUFF CURV ADULTO 14 FR X 52 CM PCP-1452-2K	UNIDAD CAJAX10	$ 814.000	0%	$ 814.000
	47	CATÉTER DIAL PERITON2CUFF RECTO ADULTO 14 FR X 52 CM PSP-1452-2K	UNIDAD CAJAX10	$ 880.000	0%	$ 880.000
	48	CATETER DRENAJE BILLIAR 8FR X 25 Pig Tail 8 FR x 25 cm (W) + Aposito - Rx Line	UNIDAD	$ 484.000	0%	$ 484.000
	49	CATETER EPICUTANEO CAVA 24G*30	UNIDAD CAJAX30	$ 523.620	0%	$ 523.620
	50	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE LUMEN ADULTO HEMO-FLOW ALTO FLUJO EN POLIURETANO 14.5 FR, 28 CM EJE A PUNTA DISTAL (23 CM RETÉN A PUNTA DISTAL, 40 CM TOTAL PUNTA A PUNTA). CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 1.265.000	0%	$1.265.000
	51	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE LUMEN ADULTO HEMO-FLOW ALTO FLUJO EN POLIURETANO 14.5 FR, 32 CM EJE A PUNTA DISTAL (27 CM RETÉN A PUNTA DISTAL, 44 CM TOTAL PUNTA A PUNTA). CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 1.265.000	0%	$1.265.000
	52	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE LUMEN ADULTO HEMO-FLOW ALTO FLUJO EN POLIURETANO 14.5 FR. 24 CM EJE A PUNTA DISTAL (19 CM RETÉN A PUNTA DISTAL, 36 CM TOTAL PUNTA A PUNTA). CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 1.265.000	0%	$1.265.000
	53	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE LUMEN ADULTO HEMO-FLOW ALTO FLUJO EN POLIURETANO 14.5 FR. 36 CM EJE A PUNTA DISTAL (31 CM RETÉN A PUNTA DISTAL, 48 CM TOTAL PUNTA A PUNTA). CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 1.265.000	0%	$1.265.000
	54	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE	UNIDAD CAJAX10	$ 2.744.500	0%	$2.744.500

		LUMEN ADULTO SPLIT LÚMENES SEPARADOS EN TRINIFLEX 14 FR. 28 CM EJE A PUNTA DISTAL, 23 CM RETÉN A PUNTA DISTAL. CON SET PARA INSERCIÓN.				
	55	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE LUMEN ADULTO SPLIT LÚMENES SEPARADOS EN TRINIFLEX DE 14 FR. 40 CM EJE A PUNTA DISTAL (35 CM RETÉN A PUNTA DISTAL, 52 CM TOTAL PUNTA A PUNTA). CON SET PARA INSERCIÓN TRASLUMBAR.	UNIDAD CAJAX10	$ 4.543.000	0%	$4.543.000
	56	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE LUMEN ADULTO SPLIT LÚMENES SEPARADOS EN TRINIFLEX DE 14 FR. 55 CM EJE A PUNTA DISTAL (50 CM RETÉN A PUNTA DISTAL, 67 CM TOTAL PUNTA A PUNTA). CON SET PARA INSERCIÓN TRASLUMBAR.	UNIDAD CAJAX10	$ 4.543.000	0%	$4.543.000
	57	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE LUMEN PEDIÁTRICO HEMO-CATH EN SILICONA 8 FR. 18 CM EJE A PUNTA DISTAL (15 CM RETÉN A PUNTA DISTAL, 32 CM TOTAL PUNTA A PUNTA). CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 2.500.666	0%	$2.500.666
	58	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE LUMEN PEDIÁTRICO HEMO-CATH EN SILICONA 8 FR. 24 CM EJE A PUNTA DISTAL (21 CM RETÉN A PUNTA DISTAL, 38 CM TOTAL PUNTA A PUNTA). CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 2.500.666	0%	$2.500.666
	59	CATÉTER HEMOD PERMANENTE RECTO DOBLE LUMEN PEDIÁTRICO SPLIT LÚMENES SEPARADOS EN TRINIFLEX 10 FR. 24 CM EJE A PUNTA DISTAL (21 CM RETÉN A PUNTA DISTAL, 34.5 CM TOTAL PUNTA A PUNTA). CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 2.500.666	0%	$2.500.666
	60	CATETER HEMOD TEMP YUG EXT PRECURV 3 LUMEN 13 FR X 17 CM TLC-1317-KJ	UNIDAD CAJAX10	$ 312.919	0%	$ 312.919
	61	CATETER HEMOD TEMP YUG EXT PRECURV 3LUMEN 13 FR X 20 CM TLC-1320-KJ	UNIDAD CAJAX10	$ 312.919	0%	$ 312.919
	62	CATETER HEMOD TEMP YUG EXT RECTAS 2LUMEN 14 FR X 17 CM DLC-1417-K	UNIDAD CAJAX10	$ 360.238	0%	$ 360.238
	63	CATETER HEMOD TEMP YUG EXT RECTAS 2LUMEN 14 FR X 20 CM DLC-1420-K	UNIDAD CAJAX10	$ 360.238	0%	$ 360.238
	64	CATETER HEMOD TEMP YUGULARES EXTENSIONES PRECURVAS 2 LUMEN 14 FR X 15 CM DLC-1415-KJ	UNIDAD CAJAX10	$ 360.238	0%	$ 360.238
	65	CATETER HEMOD TEMP YUGULARES EXTENSIONES PRECURVAS 2LUME N 14 FR X 20 CM DLC-1420-KJ	UNIDAD CAJAX10	$ 360.238	0%	$ 360.238
	66	CATETER HEMOD TEMPOR PRE-CURVADO DOBLE LUMEN PEDIÁTRICO. COAXIAL YUGULAR EN POLIURETANO DE 9 FR, 12 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 858.000	0%	$ 858.000
	67	CATETER HEMOD TEMPOR PRE-CURVADO HACIA ATRÁS RAULERSON DOBLE LUMEN ADULTO. COAXIAL YUGULAR EN POLIURETANO DE 11.5 FR, 12 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 588.500	0%	$ 588.500
	68	CATETER HEMOD TEMPOR PRE-CURVADO HACIA ATRÁS RAULERSON DOBLE LUMEN ADULTO. COAXIAL YUGULAR EN POLIURETANO DE 11.5 FR, 15 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 588.500	0%	$ 588.500
	69	CATETER HEMOD TEMPOR PRE-CURVADO HACIA ATRÁS RAULERSON DOBLE LUMEN ADULTO. FREE-FLOW YUGULAR EN POLIURETANO DE 12.5 Fr, 15 cm. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 588.500	0%	$ 588.500
	70	CATETER HEMOD TEMPOR PRE-CURVADO HACIA EL LADO DOBLE LUMEN ADULTO. COAXIAL YUGULAR EN POLIURETANO ALTO FLUJO. 14 FR, 15 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 588.500	0%	$ 588.500
	71	CATETER HEMOD TEMPOR PRE-CURVADO HACIA EL LADO DOBLE LUMEN ADULTO. COAXIAL YUGULAR EN POLIURETANO ALTO FLUJO. 14 FR, 20 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 588.500	0%	$ 588.500
	72	CATETER HEMOD TEMPOR RECTO DOBLE LUMEN ADULTO. COAXIAL EN POLIURETANO ALTO FLUJO. 14 FR, 15 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 469.334	0%	$ 469.334
	73	CATETER HEMOD TEMPOR RECTO DOBLE LUMEN ADULTO. COAXIAL EN POLIURETANO ALTO FLUJO. 14 FR, 20 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 469.334	0%	$ 469.334

74	CATETER HEMOD TEMPOR RECTO DOBLE LUMEN ADULTO. TABICADO EN POLIURETANO DE 11 FR, 15 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 469.334	0%	$ 469.334
75	CATETER HEMOD TEMPOR RECTO DOBLE LUMEN ADULTO. TABICADO EN POLIURETANO DE 11 FR, 20 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 469.334	0%	$ 469.334
76	CATETER HEMOD TEMPOR RECTO DOBLE LUMEN PEDIÁTRICO. COAXIAL EN POLIURETANO DE 7 FR, 10 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 1.035.834	0%	$1.035.834
77	CATETER HEMOD TEMPOR RECTO DOBLE LUMEN PEDIÁTRICO. COAXIAL EN POLIURETANO DE 9 FR, 12 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 828.666	0%	$ 828.666
78	CATETER HEMOD TEMPOR RECTO DOBLE LUMEN PEDIÁTRICO. EN SILICONA DE 8 FR, 12 CM. CON SET PARA INSERCIÓN. (INCLUYE CLIP PARA CURVAR EXTENSIONES)	UNIDAD CAJAX10	$ 1.382.334	0%	$1.382.334
79	CATETER HEMOD TEMPOR RECTO DOBLE LUMEN PEDIÁTRICO. TABICADO EN POLIURETANO DE 11 FR, 12 CM. CON SET PARA INSERCIÓN.	UNIDAD CAJAX10	$ 469.334	0%	$ 469.334
80	CATETER HEMOD TUNEL PERMANENT PRECURVOS ADULTO 12 FR X 19 CM-LT 24 CM FDLC-1219-KPC	UNIDAD CAJAX10	$ 1.231.575	0%	$1.231.575
81	CATETER HEMOD TUNEL PERMANENT PRECURVOS ADULTO 14 FR X 19 CM-LT 24 CM FDLC-1419-KPC	UNIDAD CAJAX10	$ 1.231.575	0%	$1.231.575
82	CATETER HEMOD TUNEL PERMANENT PRECURVOS ADULTO 14 FR X 23 CM-LT 28 CM FDLC-1423-KPC	UNIDAD CAJAX10	$ 1.231.575	0%	$1.231.575
83	CATETER HEMOD TUNEL PERMANENT PRECURVOS ADULTO 14 FR X 27 CM-LT 32 CM FDLC-1427-KPC	UNIDAD CAJAX10	$ 1.231.575	0%	$1.231.575
84	CATETER HEMOD TUNEL PERMANENT PRECURVOS ADULTO 14 FR X 31 CM-LT 36 CM FDLC-1431-KPC	UNIDAD CAJAX10	$ 1.231.575	0%	$1.231.575
85	CATETER HEMOD TUNEL PERMANENT PRECURVOS ADULTO 14 FR X 31 CM-LT 36 CM PYDLC-1431-KPC	UNIDAD CAJAX10	$ 1.239.975	0%	$1.239.975
86	CATETER HEMOD TUNEL PERMANENT PRECURVOS ADULTO 14 FR X 35 CM-LT 39 CM PDLC-1435-KPC	UNIDAD CAJAX10	$ 1.231.575	0%	$1.231.575
87	CATETER HEMODIAL PERMAN KIT COMPLETO PARA DIALISIS CRONICA MODELO PROGUIDE™ DE 14,5 FR X 19-24CM, LONG TOTAL 34 CM, CON 2 CRIFICIOS LATERALESCAJA C21452419	UNIDAD CAJAX5	$ 1.444.666	0%	$1.444.666
88	CATETER HEMODIAL PERMAN KIT COMPLETO PARA DIALISIS CRONICA MODELO PROGUIDE™ DE 14,5 FR X 23-28CM, LONG TOTAL 38 CM, CON 2 CRIFICOS LATERALES DC21452823	UNIDAD CAJAX5	$ 1.444.666	0%	$1.444.666
89	CATETER HEMODIAL PERMAN KIT COMPLETO PARA DIALISIS CRONICA MODELO PROGUIDE™ DE 14,5 FR X 27-32CM, LONG TOTAL 42 CM, CON 2 CRIFICOS LATERALES DC21453227	UNIDAD CAJAX5	$ 1.444.666	0%	$1.444.666
90	CATETER HEMODIAL PERMAN KIT COMPLETO PARA DIALISIS CRONICA MODELO PROGUIDE™ DE 14,5 FR X 31-36 CM, LONG TOTAL 46 CM, SIN CRIFICIOS LATERALES DC01453631	UNIDAD CAJAX5	$ 1.444.666	0%	$1.444.666
91	CATETER HEMODIAL PERMAN KIT COMPLETO PARA DIALISIS CRONICA MODELO PROGUIDE™ DE 14,5 FR X 31-36 CM, LONG TOTAL 46 CM, SIN ORIFICIOS LATERALES DC21453631	UNIDAD CAJAX5	$ 1.444.666	0%	$1.444.666
92	CATETER HEMODIAL PERMAN KIT COMPLETO PARA DIALISIS CRONICA MODELO PROGUIDE™ DE 14,5 FR X 35-40CM, LONG TOTAL 50 CM, CON 2 ORIFICOS LATERALES DC21454035	UNIDAD CAJAX5	$ 1.444.666	0%	$1.444.666
93	CATETER HEMODIAL PERMAN KIT COMPLETO PARA DIALISIS CRONICA MODELO PROGUIDE™ DE 14,5 FR X 50-55CM, LONG TOTAL 65 CM, CON 2 ORIFICOS LATERALES -transcavo DC21455550	UNIDAD CAJAX5	$ 1.444.666	0%	$1.444.666
94	CATETER HEMODIAL TEMP YUG EXT PRECURV INTELIG 14 FR X 17 CM DLC-1417-KJSM	UNIDAD CAJAX10	$ 360.238	0%	$ 360.238
95	CATETER HEMODIAL TEMP YUG EXT PRECURV INTELIG 2LUMEN 12 FR X 20 CM DLC-1220-KJSM	UNIDAD CAJAX10	$ 346.500	0%	$ 346.500
96	CATETER HEMODIAL TEMP YUG EXT PRECURV INTELIG 2LUMEN 14 FR X 20 CM DLC-1420-KJSM	UNIDAD CAJAX10	$ 360.238	0%	$ 360.238
97	CATETER INTRODUCTOR PERCUTANEO 7FR RF.SI-09-700	UNIDAD CAJAX10	$ 579.470	0%	$ 579.470
98	CATETER MULTIPROPOSITO DE Drenaje Pig Tail 8	UNIDAD	$ 484.000	0%	$ 484.000

	FR x 25 cm (W) + Aposito - Rx Line				
99	CATETER UMBILICAL NO. 3.5FR	UNIDAD CAJAX15	$ 11.930	0%	$ 11.930
100	CATETER UMBILICAL NO. 4,0 FR	UNIDAD CAJAX15	$ 11.930	0%	$ 11.930
101	CATETER UMBILICAL NO. 5.0FR	UNIDAD CAJAX15	$ 11.930	0%	$ 11.930
102	CATETER VENOSO CENTRAL 7FR X 20 CM TRILUMEN	UNIDAD CAJAX10	$ 227.700	0%	$ 227.700
103	CATETER VENOSO CENTRAL PEDIATRICO BILUMEN 4,5 X 13CM	UNIDAD CAJAX10	$ 339.900	0%	$ 339.900
104	CAUCHO PARA SUCCION 1,8MTS	UNIDAD CAJAX100	$6.545	19%	$ 7.789
105	CAUCHO PARA SUCCION 3,0- 3,6 MTS	UNIDAD CAJAX100	$9.790	19%	$ 11.650
106	CERA PARA HUESOS	SOB CAJAX12	$ 14.434	0%	$ 14.434
107	CICLOFOSFAMIDA 1G POL INY C*1 VIAL X 50ML (ENDOXAN)	VIAL CAJAX1	$ 96.800	0%	$ 96.800
108	CICLOFOSFAMIDA 500MG SLN INY	VIAL POL INY X 25ML C*1	$ 77.000	0%	$ 77.000
109	CICLOFOSFAMIDA 50MG TABLETA	TAB CAJAX30	$3.630	0%	$ 3.630
110	CICLOSPORINA 0.0005 EMULSION OFTAL VIALES UNIDOSIS POR 0.4 ML C/U	VIAL C*30 VIAL X 0.4ML	$7.810	0%	$ 7.810
111	CICLOSPORINA 0.001 (1 MG/ML) SOL OFTALMICA FCO X 5 ML	FCO GTS CAJAX1	$ 272.690	0%	$ 272.690
112	CICLOSPORINA 100 MG/ML EMULSION ORAL FCO X 50 ML	FCO CAJAX1	$ 1.304.670	0%	$1.304.670
113	CICLOSPORINA 50 MG/1 ML SOL INYECT IV AMPOLLAS	AMP CAJAX10	$ 30.250	0%	$ 30.250
114	CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO	UNIDAD CAJAX20	$ 48.400	19%	$ 57.596
115	CIRCUITO PARA ANESTESIA ADULTO	UNIDAD CAJAX20	$ 40.613	19%	$ 48.330
116	CIRCUITO PARA ANESTESIA PEDIATRICO	UNIDAD CAJAX20	$ 35.247	19%	$ 41.944
117	CIRCUITO VENTILACION NEONATAL CON TRAMPA DE AGUA PUERTO DE PRESION Y TEMPERATURA COVIDIAN	UNIDAD CAJAX20	$ 163.130	19%	$ 194.125
118	CLORAMBUCILO 2MG FCO*25 TAB (LEUKERAN) - ASPEN	TAB CAJX25	$ 18.786	0%	$ 18.786
119	CLORAMBUCILO 2MG TABLETA	TAB FCOX25	$ 18.810	0%	$ 18.810
120	CLORHIDRATO DE PROTAMINA 5000UI SLN INY	AMP 5ML CAJAX50	$ 43.340	0%	$ 43.340
121	DAROLUTAMIDA 300MG TABLETA	TAB FCOX120	$ 186.890	0%	$ 186.890
122	DEFLAZACORT 22.75 MG/ML SUSP ORAL GOTAS FCO X 6.5 ML	FCO 6.5ML	$ 31.295	0%	$ 31.295
123	DESLORATADINA 5 MG TABLETAS	TAB CAJAX10	$ 638	0%	$ 638
124	DESLORATADINA JARABE 0.5 MG/ML X 60 ML	JBE FCOX60ML	$ 15.510	0%	$ 15.510
125	DISPOSITIVOS DE FIJACION PARA TUBOS ,SONDAS Y CATETERES	UNIDAD CAJAX10	$ 140.800	19%	$ 167.552
126	DOLUTEGRAVIR SODICO-LAMIVUDINA 50 MG/300 MG TABLETAS	TAB FCOX30	$ 23.650	0%	$ 23.650
127	DOMPERIDONA 1MG/ML SUSPENSION ORAL	FCOX100ML CAJAX1	$ 20.350	0%	$ 20.350
128	Drenaje Siliconado Tipo Jackson Pratt Plano 10 MM	UNIDAD	$ 97.973	0%	$ 97.973
129	Drenaje Siliconado Tipo Jackson Pratt Plano 7 MM	UNIDAD	$ 97.973	0%	$ 97.973
130	ECHELON CONTOUR CURV CUTTER BLUE GCS40B	UNIDAD	$ 3.625.458	19%	$4.314.295
131	ECHELON CONTOUR CURV CUTTER GREEN GCS40G	UNIDAD	$ 3.625.458	19%	$4.314.295
132	ECHELON CONTOUR CURVED CUTTER RLD GCR40G	UNIDAD	$ 1.770.098	19%	$2.106.417
133	ECHELON CONTOUR CURVER CUTTER RLD GCR40B	UNIDAD	$ 1.770.098	19%	$2.106.417
134	ELECTRODO CON CONECTOR PARA DESFRIBRILADORES ADULTO REF: F7955 (IMPORTADO POR ALFAMED)	UNIDAD	$ 261.735	19%	$ 311.465
135	ELECTRODO NEONATAL PEDIATRICO	UNIDAD PAQX50	$ 813	19%	$ 967
136	ELVITEGRAVIR-COBICISTAT-TENOFOVIR ALAFENAMIDA-EMTRICITABINA 150 MG/150 MG/200 MG/10 MG TABLETAS	TAB FCOX30	$ 37.125	0%	$ 37.125
137	EMTRICITABINA - TENOFOVIR ALAFENAMIDA 200 MG/25 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$9.460	0%	$ 9.460
138	EQUIPO FREEGO 1,5 LT S810+KIT CEDIC	UNIDAD CAJAX30	$ 35.750	0%	$ 35.750
139	EQUIPO PARA BOMBA FREEGO ROSCA (BOMBA FREEGO)	UNIDAD CAJAX30	$ 35.750	0%	$ 35.750
140	ERITROPROYETINA LIQUIDA 2000 UI AMP	AMP CAJAX1	$ 11.000	0%	$ 11.000
141	ESPARADRAPO TIPO FIXOMUL 10CM * 10 MT	ROLLO CAJAX20	$ 71.390	0%	$ 71.390
142	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1"	CAJAX12	$3.575	0%	$ 3.575
143	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1/2	CAJAX24	$1.768	0%	$ 1.768
144	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2"	CAJAX6	$7.040	0%	$ 7.040
145	ESPARADRAPO SUT SEDA 12 * 10	TUBO CAJAX24TUB	$ 126.922	0%	$ 126.922
146	ESPARADRAPO TIPO FIXOMUL 5CM * 10 MT	ROLLO CAJAX20	$ 41.239	0%	$ 41.239
147	FILTRO BACTERIAL PARA VENTILACION	UNIDAD CAJAX50	$9.130	19%	$ 10.865
148	FILTRO NARIZ CAMELLO ADULTO	UNIDAD CAJAX50	$ 12.682	19%	$ 15.091

149	FORMULA ABOUND ORANGE	POL ORL SOBX24G CX30	$ 1.638.596	0%	$1.638.596
150	FORMULA ENSOY PROTEINA 275 GR LATA	LATA 275GR	$ 99.000	0%	$ 99.000
151	FORMULA ENSURE ADVANCE CLINICAL 1.5 LPC	500 ML CAJAX24	$ 50.776	0%	$ 50.776
152	FORMULA ENSURE ADVANCE FRESA 400G	400 G CAJAX24	$ 71.720	0%	$ 71.720
153	FORMULA ENSURE ADVANCE FRESA 850G	850 G CAJAX12	$ 136.103	0%	$ 136.103
154	FORMULA ENSURE ADVANCE RPB FRESA	220ML CAJAX16	$ 17.919	0%	$ 17.919
155	FORMULA ENSURE ADVANCE RPB VAINILLA	220ML CAJAX16	$ 17.919	0%	$ 17.919
156	FORMULA ENSURE ADVANCE VAINILLA 400 GRS APME	400 G CAJAX24	$ 71.720	0%	$ 71.720
157	FORMULA ENSURE ADVANCE VAINILLA 850 GRS APME	850 G CAJAX12	$ 136.103	0%	$ 136.103
158	FORMULA ENSURE CLINICAL RPB	220 ML CAJAX30	$ 20.614	0%	$ 20.614
159	FORMULAENSURE PLUS HN LPC 1.5 KCAL X 1000 ML UND	FCO X 1000ML	$ 66.297	0%	$ 66.297
160	FORMULA ENSURE PLUS HN RPB	220ML CAJAX24	$ 15.741	0%	$ 15.741
161	FORMULA ENSURE RPB VAINILLA	220ML CAJAX24	$ 14.058	0%	$ 14.058
162	FORMULA ENSURE TWOCAL LPC	FCO LPC X1000ML CAJAX8	$ 72.182	0%	$ 72.182
163	FORMULA ENSURE TWOCAL RPB	200ML CAJAX30	$ 13.948	0%	$ 13.948
164	FORMULA ENSURE VAINILLA NEW GEN 400G APME	400 G CAJAX24	$ 71.720	0%	$ 71.720
165	FORMULA ENSURE VAINILLA NEW GEN 900G APME	900 G CAJAX12	$ 143.825	0%	$ 143.825
166	FORMULA GLUCERNA 1.0 KCAL LPC	1.5 L CAJAX6	$ 106.821	0%	$ 106.821
167	FORMULA GLUCERNA 1.5 KAL LPC	1000 ML CAJAX8	$ 106.546	0%	$ 106.546
168	FORMULA GLUCERNA 1.6 KCAL	220ML CAJAX24	$ 23.188	0%	$ 23.188
169	FORMULA GLUCERNA RPB FRESA	237 ML CAJAX24	$ 15.488	0%	$ 15.488
170	FORMULA GLUCERNA RPB VAINILLA	237 ML CAJAX24	$ 15.488	0%	$ 15.488
171	FORMULA GLUCERNA VAINILLA 400G APME	400 G CAJAX24	$ 68.596	0%	$ 68.596
172	FORMULA GLUCERNA VAINILLA 850 APME	850G CAJAX12	$ 136.169	0%	$ 136.169
173	FORMULA GLYTROL: FORMULA ENTERAL POLIMERICA CON BAJA CONCENTRACION DE CHOS 250ML	FCO X 250ML	$ 29.211	0%	$ 29.211
174	FORMULA ISOMIL NG	400 G CAJAX24	$ 72.765	19%	$ 86.590
175	FORMULA JEVITY 2 CON FOS LPC 500ML AX CROSS	500ML CAJAX24	$ 31.581	0%	$ 31.581
176	FORMULA LECHE Nutramigen Premium Lgg Polvo Tarro X 357Gr 0 a 12 meses	TARRO 357G CAJAX6	$ 185.042	0%	$ 185.042
177	FORMULA LECHE HIDROLIZADA NUTRIBEN 1 400G	TARRO X 400G	$ 123.801	0%	$ 123.801
178	FORMULA LECHE NUTRIBEN 1 RN BAJO PESO 400GR	TARRO X 400G	$ 85.448	0%	$ 85.448
179	FORMULA NAN LECHE NAN 1 OPTIPRO 70ML	FCO 70ML CAJAX32	$3.357	0%	$ 3.357
180	FORMULA NEPRO AP LATA	8 OZ CAJAX24	$ 15.741	0%	$ 15.741
181	FORMULA NEPRO BP LATA	8 OZ CAJAX24	$ 28.314	0%	$ 28.314
182	FORMULA OLIMEL N12E BOLSA 2000ML	BOLSA 2000MLG CAJAX4	$ 817.853	0%	$ 817.853
183	FORMULA OLIMEL N9 E 1500ML	ENV 1500ML CAJAX4	$ 603.576	0%	$ 603.576
184	FORMULA OPTIPRO® 1 Fórmula láctea líquida de inicio, con Hierro y Ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga DHAVARA para lactan	FCO 70ML CAJA X 32	$1.667	0%	$ 1.667
185	FORMULA OSMOLITE HN PLUS	237 ML CAJAX24	$ 16.962	0%	$ 16.962
186	FORMULA OSMOLITE HN PLUS LPC	1500ML CAJAX6	$ 106.095	0%	$ 106.095
187	FORMULA PEDIASURE CHOCOLATE 400G APME	400 G CAJAX24	$ 70.400	0%	$ 70.400
188	FORMULA PEDIASURE CLINICAL LPC 500ML AX CROSS	500 ML CAJAX24	$ 32.076	0%	$ 32.076
189	FORMULA PEDIASURE CLINICAL RPB	220 ML CAJAX30	$ 13.145	0%	$ 13.145
190	FORMULA PEDIASURE FRESA 400G APME	400 G CAJAX24	$ 70.400	0%	$ 70.400
191	FORMULA PEDIASURE FRESA 900G APME	900 G CAJAX12	$ 152.636	0%	$ 152.636
192	FORMULA PEDIASURE MRI FRESA RPB	220ML CAJAX24	$ 12.628	0%	$ 12.628
193	FORMULA PEDIASURE MRI VAINILLA RPB	220 ML CAJAX24	$ 12.628	0%	$ 12.628
194	FORMULA PEDIASURE VAINILLA 400G APME	400 G CAJAX24	$ 70.400	0%	$ 70.400
195	FORMULA PEDIASURE VAINILLA 900G APME	900 G CAJAX12	$ 152.636	0%	$ 152.636
196	FORMULA PEDIAVIT GOTAS FCO x 10 ml (INSTI)	FCO X 10ML	$ 12.181	0%	$ 12.181
197	FORMULA PEPTAMEN CON PREBIO: FORMULA ENTERAL OLIGOMERICA , HIDROLIZADA, 1000ML	FCO X 1000ML CAJAX6	$ 220.572	0%	$ 220.572
198	FORMULA PERIOLIMEL N4E 1500ML(COL-GUA-HON) CAJA X 4 UNIDADES	BOLSA CJX4 UNIDADES	$ 187.374	0%	$ 187.374
199	FORMULA PETAMEN - Y/O PREBIO 250ML	250ML CAJAX48	$ 44.921	0%	$ 44.921
200	FORMULA PIVOT LPC 1.5 CAL	1000 ML CAJAX8	$ 119.581	0%	$ 119.581
201	FORMULA PREMATUROS ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA OLIGOMÉRICA LÍQUIDA CON	FCO 70ML CAJA X 32	$1.667	0%	$ 1.667

	BASE EN SUERO PARCIALMENTE HIDROLIZADO, PARA LACTANTES DE BAJO PESO AL NACER O LACTANTES NO NACIDOS A TÉRMINO				
202	FORMULA PROSURE LIQUIDO RPB 220ML	220ML CAJAX30	$ 22.044	0%	$ 22.044
203	FORMULA PROSURE POLVO LATA	380G CAJAX24	$ 77.616	0%	$ 77.616
204	FORMULA LECHE PROWHEY EPOC VAINILLA X 420 GR LATA	LATA X 420GR	$ 228.525	0%	$ 228.525
205	FORMULA PROWHEY DM DIABETES	LATA X 850GR	$ 163.792	0%	$ 163.792
206	FORMULA PROWHEY DM DIABETES	LATA X 400GR	$ 79.221	0%	$ 79.221
207	FORMULA PROWHEY DM LPM	FRASCO X 56GR	$ 15.047	0%	$ 15.047
208	FORMULA PROWHEY NET LATA	LATA X 434GR	$ 79.173	0%	$ 79.173
209	FORMULA PROWHEY NET LATA VAINILLA	LATA X 434GR	$ 79.221	0%	$ 79.221
210	FORMULA PULMOCARE	FCO 8 OZ	$ 22.627	0%	$ 22.627
211	FORMULA S-26 GOLD RTF FRASCO * 100ML	FCO 100ML	$ 15.136	0%	$ 15.136
212	FORMULA S-26 LIQUIDA PREMATURO * 100ML	FCO 100ML	$ 15.136	0%	$ 15.136
213	FORMULA S-26 PREMATUROS X 400GR S-26 PDF GOLD, ALULA S-26 PDF GOLD, ALULA® GOLD PDF S-26®	TARRO 400GR	$ 78.650	0%	$ 78.650
214	FORMULA SIMILAC 1 5HMOs 1400G	BOLSASX1400g CAJAX4	$ 390.808	0%	$ 390.808
215	FORMULA SIMILAC 1 5HMOs 2ONZ PACK X48FCOS	FCOS 2 ONZ CAJAX48	$ 141.361	0%	$ 141.361
216	FORMULA SIMILAC 1 5HMOs 350G	LATA X350G CAJAX24	$ 126.390	0%	$ 126.390
217	FORMULA SIMILAC 1 5HMOs 800G	LATA X800G CAJAX12	$ 253.627	0%	$ 253.627
218	FORMULA SIMILAC 2 5HMOs CJX4BOLSASX350G	350 G CAJAX4	$ 368.027	0%	$ 368.027
219	FORMULA SIMILAC 2 5HMOs LATA 350G	LATA X350G CAJAX24	$ 116.897	0%	$ 116.897
220	FORMULA SIMILAC 2 5HMOs LATA X800G	LATA X800G CAJAX12	$ 243.133	0%	$ 243.133
221	FORMULA SIMILAC 3 5HMOs 350G	LATA X350G CAJAX24	$ 97.922	0%	$ 97.922
222	FORMULA SIMILAC 3 5HMOs 800G	LATA X800G CAJAX12	$ 210.067	0%	$ 210.067
223	FORMULA SIMILAC ANTIREFLUJO 375G	375 G CAJAX24	$ 142.560	0%	$ 142.560
224	FORMULA SIMILAC ANTIREFLUJO 850G	850 G CAJAX12	$ 295.537	0%	$ 295.537
225	FORMULA SIMILAC MAMÁ	400 G CAJAX24	$ 86.273	19%	$ 102.665
226	FORMULA SIMILAC NEOSURE IQ	370 G CAJAX24	$ 152.680	0%	$ 152.680
227	FORMULA SIMILAC RICE 400 GR	400 GR CAJAX6	$ 223.828	19%	$ 266.355
228	FORMULA SIMILAC SENSITIVE SIN LACT / L 375gr	375 G CAJAX24	$ 140.690	0%	$ 140.690
229	FORMULA SIMILAC SPECIAL CARE 24 KCAL	BOT X 2 OZ CAJAX48	$3.366	0%	$ 3.366
230	FORMULA SIMILAC TC1 PROSENSITIVE X350G	BOLX350G CAJAX4	$ 424.413	0%	$ 424.413
231	FORMULA SIMILAC TOTAL COMFORT1 PROSENSITIVE 360G	360 G CAJAX24	$ 141.240	0%	$ 141.240
232	FORMULA SIMILAC TOTAL COMFORT1 PROSENSITIVE 820G	820 G CAJAX12	$ 277.167	0%	$ 277.167
233	FORMULA SIMILAC TOTAL COMFORT2 PROSENSITIVE 820G	820 G CAJAX12	$ 231.660	0%	$ 231.660
234	FORMULA TERAPEUTICA F-100 LATAX400G CJX2 NUTRISET RSA-001754-2016	TARRO X 400G CAJAX2	$ 136.279	0%	$ 136.279
235	FORMULA TERAPEUTICA F-75 CJX2	LATX400G	$ 131.637	0%	$ 131.637
236	FORMULA VITAL 1.5 KCAL LPC	1000 ML CAJAX6	$ 117.161	0%	$ 117.161
237	FORMULA VITAL 1.5 KCAL RPB	220 ML CAJAX30	$ 25.795	0%	$ 25.795
238	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE 0.5 MG/ 10 ML	AMP	$4.598	0%	$ 4.598
239	GLIMEPIRIDA 2 MG COMPRIMIDOS.	TAB CAJAX15	$ 666	0%	$ 666
240	GLIMEPIRIDA 4 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX15	$ 979	0%	$ 979
241	GRAPADORA ATS45 ARICULAB LINEAL CORTANTE	UNIDAD	$ 1.695.103	19%	$2.017.173
242	GRAPADORA CDH21B CIRCULAR 21MM PROXIMATE	UNIDAD	$ 3.771.490	19%	$4.488.074
243	GRAPADORA CDH23P CIRCULAR 23MM PROXIMATE	UNIDAD	$ 4.390.308	19%	$5.224.467
244	GRAPADORA CDH25B CIRCULAR 25MM PROXIMATE	UNIDAD	$ 3.771.490	19%	$4.488.074
245	GRAPADORA CDH25P CIRCULAR 25MM PROXIMATE	UNIDAD	$ 4.390.308	19%	$5.224.467
246	GRAPADORA CDH29B CIRCULAR 29MM PROXIMATE	UNIDAD	$ 3.771.490	19%	$4.488.074
247	GRAPADORA CDH29P CIRCULAR 29MM PROXIMATE	UNIDAD	$ 4.390.308	19%	$5.224.467
248	GRAPADORA CDH31P CIRCULAR 31MM PROXIMATE	UNIDAD	$ 4.390.308	19%	$5.224.467
249	GRAPADORA CDH33B CIRCULAR 33MM PROXIMATE	UNIDAD	$ 3.771.490	19%	$4.488.074
250	GRAPADORA EC45A LINEAL 45MM ARTICULABLE	UNIDAD	$ 1.989.010	19%	$2.366.922
251	GRAPADORA EC60A LINEAL 60MM CORT ARTICUL	UNIDAD	$ 2.888.803	19%	$3.437.676
252	GRAPADORA GIA 60MM GRAPA 3.8MM MEDTRONIC GIA6038S	UNIDAD	$ 1.639.733	19%	$1.951.282
253	GRAPADORA GIA 80MM GRAPA 4.8 MM MEDTRONIC GIA8048S 2013DM-0010508	UNIDAD	$ 1.810.016	19%	$2.153.919

	254	GRAPADORA LONG60A ECHELON 60MM ARTICULAD	UNIDAD	$ 2.888.803	19%	$3.437.676
	255	GRAPADORA NTLC55 LINEAL 55MM CORT.	UNIDAD	$ 1.323.615	19%	$1.575.102
	256	GRAPADORA NTLC75 LINEAL 75MM CORT.	UNIDAD	$ 1.323.615	19%	$1.575.102
	257	GRAPADORA PLEE60A PLUS LONG ECH 60MM	UNIDAD	$ 2.942.285	19%	$3.501.319
	258	GRAPADORA PMW35 PIEL 35GRAPAS PROXIMATE	UNIDAD	$ 172.952	19%	$ 205.813
	259	GRAPADORA PPH03 CIRCULAR HEMORROIDES	UNIDAD	$ 3.541.914	19%	$4.214.877
	260	GRAPADORA PSEE60A ECHELON	UNIDAD	$ 2.942.285	19%	$3.501.319
	261	GRAPADORA PVE35A ECHELON VASCULAR	UNIDAD	$ 7.403.657	19%	$8.810.351
	262	GRAPADORA SC60A COMPACT ARTICULATING	UNIDAD	$ 2.888.803	19%	$3.437.676
	263	GRAPADORA TCT75 LINEAL 75MM	UNIDAD	$ 2.120.742	19%	$2.523.684
	264	GRAPADORA TLC10 LINEAL 100MM CORT.	UNIDAD	$ 2.120.742	19%	$2.523.684
	265	GRAPADORA TLC55 LINEAL 55MM CORT.	UNIDAD	$ 2.120.742	19%	$2.523.684
	266	GRAPADORA TLC75 LINEAL 75MM CORT.	UNIDAD	$ 2.120.742	19%	$2.523.684
	267	GRAPADORA TX30G LINEAR STAPLER 30MMGREEN	UNIDAD	$ 1.844.507	19%	$2.194.963
	268	GRASPER DESECHABLE 5MM REF.5DSG	UNIDAD	$ 1.167.208	19%	$1.388.978
	269	HIDROXICLOROQUINA 200MG TAB	TAB	1.034	0%	$ 1.034
	270	INDOMETACINA 25 MG X 20 CAPSULAS	CAP CAJAX20	$ 237	0%	$ 237
	271	INHALOCAMARA PEDIATRICO	UNIDAD CAJAX100	$8.690	19%	$ 10.341
	272	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD CAJAX100	$8.690	19%	$ 10.341
	273	INHALOCAMARA NEONATAL	UNIDAD CAJA100	$9.644	19%	$ 11.476
	274	IOBAN 6640(34X35CM)(CJX10)	UND CAJAX10	$ 139.590	19%	$ 166.112
	275	IOBAN 6648(56X60CM)(CJX10)	UND CAJAX10	$ 267.413	19%	$ 318.222
	276	IOBAN 6650(56x45CM)(CJx10)	UND CAJAX10	$ 202.314	19%	$ 240.754
	277	KIT DE TRAQUEOSTOMIA C/A NO.8 CANULA PREMONTADA , BISTURI, JERINGA, ALAMBRE GUIA, CANULA DE PUNCION , FILATADOR CORTO , DILATADOR LARGO (CUERNO RINOCERONTE), CAT GUIA CON BLOQUE DE SEGURIDAD ATRAUMATICO, 4 COMPRESAS	UNIDAD	$ 3.246.100	0%	$3.246.100
	278	KIT DE TRAQUEOSTOMIA C/CANULA NO.8	UNIDAD	$ 3.246.100	19%	$3.862.859
	279	KIT PERFUSOR CON JERINGA NUTRICAIR ENFIT 10 ML	UNIDAD UNIDAD	$ 58.391	0%	$ 58.391
	280	KIT PERFUSOR CON JERINGA NUTRICAIR ENFIT 20 ML	UNIDAD UNIDAD	$ 58.391	0%	$ 58.391
	281	KIT PERFUSOR CON JERINGA NUTRICAIR ENFIT 50 ML	UNIDAD UNIDAD	$ 62.086	0%	$ 62.086
	282	LACOSAMIDA 200 MG/20 ML SOL INYECT IV VALVimpat® Solucion Para Infusion 200 Mg/20 Ml	VIAL CAJAX1	$ 770.000	0%	$ 770.000
	283	LIGACLIP LT400 TITANIO GRANDE	UNIDAD	$ 81.400	19%	$ 96.866
	284	LINCOMICINA 600 MG/2 ML SOL INYECT IM-IV AMPOLLAS	AMP CAJAX10	$3.795	0%	$ 3.795
	285	LINER M&H 1000ML CON GEL 30G	UNIDAD	$ 15.148	19%	$ 18.026
	286	LINER M&H 1500ML CON GEL 30G	UNIDAD	$ 16.624	19%	$ 19.783
	287	LINER M&H 3000ML CON GEL 30G	UNIDAD	$ 18.970	19%	$ 22.574
	288	LINER M&H CANISTER 1000ml	UNIDAD	$ 70.000	19%	$ 83.300
	289	LINER M&H CANISTER 1500ml	UNIDAD	$ 70.000	19%	$ 83.300
	290	LINER M&H CANISTER 3000ml	UNIDAD	$ 70.000	19%	$ 83.300
	291	LISINOPRIL 10 MG X 10 TABLETAS	TAB	$ 11.110	0%	$ 11.110
	292	LISINOPRIL 20 MG TABLETAS	TAB CAJAX10	$ 19.910	0%	$ 19.910
	293	LISINOPRIL 5 MG X 20 TABLETAS	TAB CAJAX10	$5.830	0%	$ 5.830
	294	MALLA PROLENE SOFT (15x15)(CJx6)	SOB CAJAX6	$ 375.865	0%	$ 375.865
	295	MALLA PROLENE SOFT (25x25)(CJX3)	SOB CAJAX36	$ 469.741	0%	$ 469.741
	296	MALLA PROLENE SOFT (7.6x15)(CJX6)	SOB CAJAX6	$ 250.360	0%	$ 250.360
	297	MALLA PROLENE SOFT(30.5x35.6)(CJX3)	SOB CAJAX36	$ 626.204	0%	$ 626.204
	298	MALLA PROLENE(15X15CM) PMH1	SOB	$ 269.426	0%	$ 269.426
	299	MALLA PROLENE(30X30CM) PML1	SOB	$ 732.519	0%	$ 732.519
	300	MALLA PROLENE(7.6x15CM) PMII1	SOB	$ 180.554	0%	$ 180.554
	301	MALLA SUT VICRYL KNITTED 15x15 (CJx3) VKMM	SOB	$ 2.644.997	0%	$2.644.997
	302	MANGUERA DE SUCCION SILICONADA CAJAX15MTS	METRO CAJAX15	$ 41.727	19%	$ 49.656
	303	Mascara BiTrac Full Face, codo estándar intercambiable de 22mm Hembra, almohadilla frontal en Silicona y arnés. Adulto XL	UNIDAD	$ 938.582	19%	$1.116.912
	304	MASCARA INFANTIL PARA CPAP BC800-10 USO CON GORRO TALLA S LIBRE DE LATEX -	UNIDAD	$ 148.676	19%	$ 176.924
	305	MASCARA TRAQUEOSTOMIA REF. 0360	UNIDAD CAJAX50	$7.590	19%	$ 9.032
	306	MESNA 400 MG / 4 ML SOL INY AMP	AMP CAJAX50	$ 28.600	0%	$ 28.600
	307	MESNA 400MG/4ML SLN INY	AMP CAJAX5	$ 28.600	0%	$ 28.600
	308	MICONAZOL ORAL X 78 GRAMOS.	GEL ORL 2G/100G (2%) TUBX78G	$ 126.500	0%	$ 126.500
	309	MIDAZOLAM 15 MG/3 ML AMP	AMP CAJAX10	$7.480	0%	$ 7.480

	310	DORMICUM (midazolam) SOLUCIÓN INYECTABLE 5 mg/5 mL	AMP	$ 13.934	0%	$ 13.934
	311	MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	TAB CAJAX1	$ 89.870	0%	$ 89.870
	312	MILRINONA 10MG/10ML SLN INY	SOL INY CAJAX10	$ 15.565	0%	$ 15.565
	313	Mini Whiskers. Fijador para cánulas nasales tubos para alimentación. Infantes menores a 2000g.ref MW100-0-120	UNIDAD CAJAX120	$ 1.855.844	19%	$2.208.454
	314	NEBULIZADOR JET	UNIDAD CAJAX50	$ 12.113	19%	$ 14.415
	315	NUTRIFLO BOLSA 1.500ML	UNIDAD CAJAX40	$ 32.890	19%	$ 39.139
	316	O2-Max TRÍO Máscara BiTrac ED para FiO2 de 30%, 60% o 90% y válvula para CPAP de 5, 7.5, 10, 12.5 o 15 cm de H2O. Adulto L. REF 313-8018K	UNIDAD	$ 1.049.011	19%	$1.248.323
	317	OO2-Max TRÍO Máscara BiTrac ED para FiO2 de 30%, 60% o 90% y válvula para CPAP de 5, 7.5, 10, 12.5 o 15 cm de H2O. Adulto M. REF 313-8008K	UNIDAD	$ 1.049.011	19%	$1.248.323
	318	OO2-Max TRÍO Máscara BiTrac ED para FiO2 de 30%, 60% o 90% y válvula para CPAP de 5, 7.5, 10, 12.5 o 15 cm de H2O. Adulto M. REF 313-9509	UNIDAD	$ 1.049.011	19%	$1.248.323
	319	PARICALCITOL 5 MCG/ML SOLUC INYECT VIALES	VIAL CAJAX5	$ 131.120	0%	$ 131.120
	320	PEDIALYTE 30 MEQ CON ZINC CEREZA 500ML	500 ML CAJAX12	$9.790	0%	$ 9.790
	321	PEDIALYTE 30 MEQ CON ZINC COCO 500ML	500 ML CAJAX12	$9.790	0%	$ 9.790
	322	PEDIALYTE 30 MEQ CON ZINC MANZANA 500ml	500 ML CAJAX12	$9.790	0%	$ 9.790
	323	PEDIALYTE 60 MEQ COCO 500ml	500 ML CAJAX12	$ 14.245	0%	$ 14.245
	324	PEDIALYTE CON ZINC 45MEQ FRESA 500ml	500 ML CAJAX12	$ 11.209	0%	$ 11.209
	325	PEDIALYTE MAX ZINC 60MEQ MANZANA 500ml	500 ML CAJAX12	$ 14.245	0%	$ 14.245
	326	PEDIALYTE MAX ZINC 60MEQ UVA 500ml	500 ML CAJAX12	$ 14.245	0%	$ 14.245
	327	PENTOXIFILINA LP 400MG TABLETA	TAB CAJAX30	$ 880	0%	$ 880
	328	Percutor neonatal AVANOS HYH.11000 2017DM-0015810	UNIDAD	$ 86.057	19%	$ 102.408
	329	PROGESTERONA 100MG TABLETA	CAP CAJAX30	$2.607	0%	$ 2.607
	330	PROGESTERONA 200MG TABLETA	CAP CAJAX30	$3.410	0%	$ 3.410
	331	RECARGA 6R45B 6 LINEAS P/GRAPAD. LONG45A	UNIDAD	$ 955.348	19%	$1.136.864
	332	RECARGA AZUL GRA LIN 45MM GST45B	UNIDAD	$ 955.841	19%	$1.137.451
	333	RECARGA BLANCA GRA LI 45MM GST45W	UNIDAD	$ 955.841	19%	$1.137.451
	334	RECARGA CR40G P/GRAPADORA CS40G	UNIDAD	$ 1.770.098	19%	$2.106.417
	335	RECARGA DORADA GRA LI 45MM GST45D	UNIDAD	$ 955.841	19%	$1.137.451
	336	RECARGA GIA 80MM GRAPA 3.8MM MEDTRONIC GIA6038L	UNIDAD	$ 794.153	19%	$ 945.042
	337	RECARGA GIA 80 MM GRAPA 3.8 AZUL CJX6 MEDTRONIC GIA6038L	UNIDAD	$ 760.929	19%	$ 905.506
	338	RECARGA GST60B P/GRAP PSEE60A AZUL	UNIDAD	$ 939.569	19%	$1.118.087
	339	RECARGA GST60D P/GRAP PSEE60A DORADA	UNIDAD	$ 939.569	19%	$1.118.087
	340	RECARGA GST60G P/GRAP PSEE60A VERDE	UNIDAD	$ 939.569	19%	$1.118.087
	341	RECARGA GST60T P/GRAP PSEE60A NEGRA	UNIDAD	$ 939.569	19%	$1.118.087
	342	RECARGA GST60W P/GRAP PSEE60A BLANCA	UNIDAD	$ 939.569	19%	$1.118.087
	343	RECARGA LINEAL XR30G P/GRAPADORA TX30G	UNIDAD	$ 446.644	19%	$ 531.506
	344	RECARGA NEGRA GRA LIN 45MM GST45T	UNIDAD	$ 955.841	19%	$1.137.451
	345	RECARGA SR55 P/GRAPADORA NTLC55	UNIDAD	$ 710.482	19%	$ 845.473
	346	RECARGA SR75 P/GRAPADORA NTLC75	UNIDAD	$ 719.518	19%	$ 856.227
	347	RECARGA TCR10 P/GRAPADORA TLC10 AZUL	UNIDAD	$ 683.411	19%	$ 813.260
	348	RECARGA TCR55 P/GRAPADORA TLC55 AZUL	UNIDAD	$ 683.411	19%	$ 813.260
	349	RECARGA TCR75 P/GRAP TLC75 AZUL	UNIDAD	$ 683.411	19%	$ 813.260
	350	RECARGA TR45W P/GRAPADORA ATB45	UNIDAD	$ 955.348	19%	$1.136.864
	351	RECARGA TRT10 GRAPADORA TLC10	UNIDAD	$ 683.411	19%	$ 813.260
	352	RECARGA TRT55 P/GRAPADORA TLC55	UNIDAD	$ 683.411	19%	$ 813.260
	353	RECARGA TRT75 P/GRAP TLC75 VERDE	UNIDAD	$ 683.411	19%	$ 813.260
	354	RECARGA VERDE GRA LIN 45MM GST45G	UNIDAD	$ 955.841	19%	$1.137.451
	355	RECOLECTOR DE SECRECIONES (TRAMPA LUCKEN)	UNIDAD CAJAX50	$9.981	19%	$ 11.878
	356	REGULADO AVIBACTAM+CEFTAZIDIMA 0.5G+2G POL INY VIAL CX10 (ZAVICEFTA) - PFIZER	AMP	$ 435.998	0%	$ 435.998
	357	REGULADO LACOSAMIDA 200 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$3.850	0%	$ 3.850
	358	REGULADO ELVITEGRAVIR-COBICISTAT-TENOFOVIR DISOPROXIL-EMTRICITABINA 150 MG/150 MG/200 MG/300 MG TABLETAS	TAB FCOX30	$ 44.900	0%	$ 44.900
	359	REGULADO ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA/CIPIONATO DE ESTRADIOL 25/5MG SLN INY	AMP AMPX0.5ML CX50	$6.200	0%	$ 6.200
	360	REGULADO ACIDO ZOLEDRONICO 5 MG/100 ML SOLUC INYEC	AMP CAJAX1	$ 23.268	0%	$ 23.268
	361	REGULADO ALTEPLASA 50MG POLVO PARA SLN INY	VIAL CAJAX2	$ 1.825.000	0%	$1.825.000

362	REGULADO APALUTAMIDA 60MG TABLETA	TAB FCOX120	$ 87.850	0%	$ 87.850
363	REGULADO BISOPROLOL 2,5MG TABLETA	TAB FCOX30	$ 349	0%	$ 349
364	REGULADO BISOPROLOL 5MG TABLETA	TAB FCOX30	$ 699	0%	$ 699
365	REGULADO CAFEINA CITRATO 20MG SLN INY (PEYONA)	AMP X1ML CX10	$ 26.900	0%	$ 26.900
366	REGULADO CANDESARTAN CILEXETILO 16 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$1.122	0%	$ 1.122
367	REGULADO CANDESARTAN CILEXETILO 32 MG X 30 TABLETAS	TAB CAJAX30	$2.240	0%	$ 2.240
368	REGULADO CANDESARTAN CILEXETILO 8 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 550	0%	$ 550
369	REGULADO CARBOXIMALTOSA DE HIERRO 50 MG/ML SOL INYECT (I.V) VIAL X 10 ML	VIAL CAJAX1	$ 447.100	0%	$ 447.100
370	REGULADO CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2/0.5GR POLVO PARA SLN INY	VIAL CAJAX10	$ 435.998	0%	$ 435.998
371	REGULADO CICLOSPORINA 100 MG CAPSULAS	CAP CAJAX50	$9.800	0%	$ 9.800
372	REGULADO CICLOSPORINA 25 MG CAPSULAS	CAP CAJAX50	$2.400	0%	$ 2.400
373	REGULADO CICLOSPORINA 50 MG CAPSULAS	CAP CAJAX50	$4.900	0%	$ 4.900
374	REGULADO CINACALCET CLORHIDRATO 30MG TABLETA	TAB CAJAX30	$ 11.200	0%	$ 11.200
375	REGULADO DARBEPOETINA ALFA 40MCG SLN INY DARESP 40MCG - DARBEPOETINA ALFA 0.40 ML	AMP CAJAX1	$ 148.000	0%	$ 148.000
376	REGULADO DARIFENACINA 15MG TABLETA	TAB CAJAX30	$6.670	0%	$ 6.670
377	REGULADO DARUNAVIR 800MG TABLETA	TAB FCOX60	$ 10.000	0%	$ 10.000
378	REGULADO DEFLAZACORT 30 MG X 10 TABLETAS.	TAB CAJAX10	$4.400	0%	$ 4.400
379	REGULADO DEFLAZACORT 6 MG TABLETAS.	TAB CAJAX20	$ 880	0%	$ 880
380	REGULADO DENOSUMAB 120 MG/1.7 ML SOL INYEC SC VIAL	VIAL VIALX1.7ML CX1	$ 1.354.500	0%	$1.354.500
381	REGULADO DENOSUMAB 60 MG JERINGA PRECARGADA	SOL INY JERPREX1ML CX1	$ 677.410	0%	$ 677.410
382	REGULADO DESMOPRESINA 0.1MG SLN NASAL	FCO FCOX6ML	$ 117.000	0%	$ 117.000
383	REGULADO DESMOPRESINA 25MCG/ML SOL INY AMPX1ML CX1 (HEMOSPEP) - SOLMEDICAL	AMP CAJAX1	$ 135.900	0%	$ 135.900
384	REGULADO DOLUTEGRAVIR-ABACAVIR-LAMIVUDINA 50/600/300 MG COMPRIMIDOS	TAB FCOX30	$ 22.000	0%	$ 22.000
385	REGULADO DORILEG - Doripenem 500mg/1U - Liquido/Sólido - Inyectable x 1 - LEGRAND	VIAL CAJAX10	$ 65.260	0%	$ 65.260
386	REGULADO DULOXETINA 30 MG COMPRIMIDOS	CAP CAJAX28	$1.300	0%	$ 1.300
387	REGULADO DULOXETINA 60 MG CAPSULAS.	CAP CAJAX28	$2.670	0%	$ 2.670
388	REGULADO ECALTA ANIDULAFUNGINA 100MG POLVO PARA SLN INY	VIAL CAJAX1	$ 482.700	0%	$ 482.700
389	REGULADO ELTROMBOPAG 25 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$ 116.400	0%	$ 116.400
390	REGULADO ELTROMBOPAG 50 MG TABLETAS.	TAB CAJAX28	$ 232.990	0%	$ 232.990
391	REGULADO EMPAGLIFLOZINA - LINAGLIPTINA 10 MG/5 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$4.845	0%	$ 4.845
392	REGULADO EMPAGLIFLOZINA - LINAGLIPTINA 25+05 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 12.100	0%	$ 12.100
393	REGULADO EMPAGLIFLOZINA - METFORMINA 12.5/1000 MG TABLETAS	TAB CAJAX60	$3.120	0%	$ 3.120
394	REGULADO EMPAGLIFLOZINA - METFORMINA 12.5/850 MG TABLETAS	TAB CAJAX60	$2.660	0%	$ 2.660
395	REGULADO EMPAGLIFLOZINA 10 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$3.650	0%	$ 3.650
396	REGULADO EMPAGLIFLOZINA 25 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$9.235	0%	$ 9.235
397	REGULADO EMTRICITABINA-TENOFOVIR ALAFENAMIDA-RILPIVIRINA 200/25/25 MG TABLETAS	TAB FCOX30	$ 39.050	0%	$ 39.050
398	REGULADO EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOP-RILPIVIRINA 200/300/25 MG TABLETAS	TAB FCOX30	$ 38.900	0%	$ 38.900
399	REGULADO ENTECAVIR 0.5 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 16.700	0%	$ 16.700
400	REGULADO ENTECAVIR 1 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 21.400	0%	$ 21.400
401	REGULADO ENZALUTAMIDA 40MG TABLETA	CAP CAJAX120	$ 53.400	0%	$ 53.400
402	REGULADO EPLERENONA 25 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$3.667	0%	$ 3.667
403	REGULADO EPLERENONA 50 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$2.900	0%	$ 2.900
404	REGULADO EPOETINA BETA 100MCG SLN INY	JER PRE 100MCG/0.3ML CAJAX1	$ 520.538	0%	$ 520.538
405	REGULADO EPOETINA BETA 50MCG SLN INY	JER PRE 50MCG/0.3ML CAJAX1	$ 260.269	0%	$ 260.269
406	REGULADO ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE TIPO ALFA LIQUIDA 4000 UI AMP	AMP	$ 15.700	0%	$ 15.700
407	REGULADO ERTAPENEM 1GR POLVO PARA SLN INY	POL INY CAJAX10 VIAL	$ 159.000	0%	$ 159.000
408	REGULADO ETANERCEPT 25 MGS SOLUCION JERINGAS	JER PRE X 0.5ML CAJAX4	$ 434.000	0%	$ 434.000
409	REGULADO ETANERCEPT 25MG SLN INY	VIAL CAJAX4	$ 424.000	0%	$ 424.000

410	REGULADO ETANERCEPT 50 MG/1 ML SOL INYECT SC JERINGAS PRELLENADAS	JER PRE 1ML CAJAX4	$ 871.330	0%	$ 871.330
411	REGULADO ETANERCEPT 50MG SLN INY	VIAL	$ 871.330	0%	$ 871.330
412	REGULADO FONDAPARINUX SODICO 2.5MG/0.5ML SLN INY	JER PRE CAJAX2	$ 15.000	0%	$ 15.000
413	REGULADO FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA IV 150 MG POLVO P/RECONSTRUIR VIAL	VIAL CAJAX1	$ 137.700	0%	$ 137.700
414	REGULADO GABAPENTINA 300 MG CAPSULAS	CAP CAJAX30	$ 476	0%	$ 476
415	REGULADO GABAPENTINA 400 MG CAPSULAS	CAP CAJAX100	$ 410	0%	$ 410
416	REGULADO GABAPENTINA 600 MG TABLETAS	TAB CAJAX18	$ 953	0%	$ 953
417	REGULADO GLIMEPIRIDA - METFORMINA CLORHIDRATO 2 MG/1000 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX32	$2.000	0%	$ 2.000
418	REGULADO GLIMEPIRIDA - METFORMINA CLORHIDRATO 2 MG/500 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX30	$1.020	0%	$ 1.020
419	REGULADO GLIMEPIRIDA - METFORMINA CLORHIDRATO 4 MG/1000 MG TABLETAS	TAB CAJAX16	$2.920	0%	$ 2.920
420	REGULADO IRBESARTAN - AMLODIPINO 150/10 MG COMPRIMIDOS.	TAB CAJAX28	$4.250	0%	$ 4.250
421	REGULADO IRBESARTAN - AMLODIPINO 150/5 MG COMPRIMIDOS.	TAB CAJAX28	$2.900	0%	$ 2.900
422	REGULADO IRBESARTAN - AMLODIPINO 300/10 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$4.000	0%	$ 4.000
423	REGULADO IRBESARTAN - AMLODIPINO 300/5 MG TABLETAS CUBIERTAS	TAB CAJAX28	$4.000	0%	$ 4.000
424	REGULADO IRBESARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 150 MG/12.5 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$ 635	0%	$ 635
425	REGULADO IRBESARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 300/12.5 MG X 30 TABLETAS	TAB CAJAX28	$1.300	0%	$ 1.300
426	REGULADO IRBESARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA H 300 MG/25 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$1.300	0%	$ 1.300
427	REGULADO IRBESARTAN 150 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 744	0%	$ 744
428	REGULADO IRBESARTAN 300 MG TABLETAS	TAB CAJAX14	$1.450	0%	$ 1.450
429	REGULADO LACOSAMIDA 100 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$2.350	0%	$ 2.350
430	REGULADO LACOSAMIDA 150 MG CYH TABLETAS	TAB CAJAX30	$2.350	0%	$ 2.350
431	REGULADO LACOSAMIDA 50 MG TABLETAS	TAB CAJAX14	$1.900	0%	$ 1.900
432	REGULADO LAMOTRIGINA 100 MG HUMAX TABLETAS	TAB CAJAX100	$1.750	0%	$ 1.750
433	REGULADO LAMOTRIGINA 200 MG MK TABLETAS	TAB CAJAX30	$3.164	0%	$ 3.164
434	REGULADO LAMOTRIGINA 25 MG MK TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 390	0%	$ 390
435	REGULADO LAMOTRIGINA 5 MG TABLETAS DISPERSABLES	TAB FCOX30	$ 85	0%	$ 85
436	REGULADO LAMOTRIGINA 50 MG NOVARTIS TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 450	0%	$ 450
437	REGULADO LEFLUNOMIDA 20MG TABLETA	TAB CAJAX30	$1.410	0%	$ 1.410
438	REGULADO LEUPROLIDE ACETATO 45MG POLVO PARA SLN INY	JER PRE CAJAX1	$ 2.296.300	0%	$2.296.300
439	REGULADO LEVODOPA + CARBIDOPA + ENTACAPONA 100/25/200 MG TABLETAS	TAB FCOX30	$2.470	0%	$ 2.470
440	REGULADO LEVODOPA + CARBIDOPA + ENTACAPONA 150/37.5/200 MG TABLETAS	TAB FACOX30	$3.700	0%	$ 3.700
441	REGULADO LEVODOPA + CARBIDOPA + ENTACAPONA 200/50/200 MG TABLETAS	TAB FCOX30	$4.400	0%	$ 4.400
442	REGULADO LEVODOPA + CARBIDOPA + ENTACAPONA 50/12.5/200 MG TABLETAS	TAB FCOX30	$1.237	0%	$ 1.237
443	REGULADO LEVOSIMENDAN (DAXIM) SLN.INY. 12.5MG REGULADO	VIAL CAJAX1	$ 2.773.000	0%	$2.773.000
444	REGULADO LINAGLIPTINA - METFORMINA 2.5 MG/1000 MG COMPRIMIDOS	TAB FCOX60	$2.900	0%	$ 2.900
445	REGULADO LINAGLIPTINA - METFORMINA 2.5 MG/850 MG COMPRIMIDOS	TAB FCOX60	$2.500	0%	$ 2.500
446	REGULADO LINAGLIPTINA 5 MG COMPRIMIDOS.	TAB CAJAX30	$4.428	0%	$ 4.428
447	REGULADO LIRAGLUTIDA 6 MG/ML SOLUC INYEC PLUMA PRELLENADA	JER PEN INY PEN PREX3ML CX1	$ 173.500	0%	$ 173.500
448	REGULADO MEMANTINA CLORHIDRATO 10 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 600	0%	$ 600
449	REGULADO MEMANTINA CLORHIDRATO 20 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$1.450	0%	$ 1.450
450	REGULADO MESALAZINA 1 G X 14 SUPOS	SUPOS CAJAX14	$5.700	0%	$ 5.700
451	REGULADO MESALAZINA 1 GR GRANULADOS SOBRES	POL GRAN CAJAX50 SOB	$2.745	0%	$ 2.745
452	REGULADO MESALAZINA 1.5 GR GRANULADOS ORAL SOBRES	POL GRAN CAJAX30 SOB	$4.120	0%	$ 4.120
453	REGULADO MESALAZINA 1000 MG GRANULADOS ORAL SOBRES	POL GRAN CAJAX50 SOB	$2.745	0%	$ 2.745
454	REGULADO MESALAZINA 2 GR GRANULOS	POL GRAN CAJAX30	$5.490	0%	$ 5.490

	SOBRES	SOB			
455	REGULADO MESALAZINA 3 GR GRANULADOS ORAL SOBRES	POL GRAN CAJAX30 SOB	$8.200	0%	$ 8.200
456	REGULADO MESALAZINA 500 MG SUPOSITORIO RECTAL UNDS	SUPOS CAJAX10	$2.850	0%	$ 2.850
457	REGULADO MESALAZINA 500 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 600	0%	$ 600
458	REGULADO MESALAZINA SUSP RECTAL 4 GR/60 ML ENEMAS	SUSP REC FCOX60ML CAJAX7	$ 23.172	0%	$ 23.172
459	REGULADO MICOFENOLATO DE MOFETILO 250 MG CAPSULAS	CAP CAJAX100	$3.580	0%	$ 3.580
460	REGULADO MICOFENOLATO DE MOFETILO 500 MG TABLETAS	TAB FCOX100	$2.950	0%	$ 2.950
461	REGULADO MICOFENOLATO SODICO 180 MG X 120 COMPRIMIDOS.	TAB CAJAX120	$2.600	0%	$ 2.600
462	REGULADO MICOFENOLATO SODICO 360 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX120	$4.750	0%	$ 4.750
463	REGULADO MIRABEGRON 25MG TABLETA	TAB CAJAX30	$2.380	0%	$ 2.380
464	REGULADO MIRABEGRON 50MG TABLETA	TAB CAJAX30	$4.740	0%	$ 4.740
465	REGULADO OCTREOTIDA 0.1MG X 1ML (SANDOSTATIN) AMP	AMP CAJAX5	$ 17.900	0%	$ 17.900
466	REGULADO PARICALCITOL 1 MCG CAPSULAS	CAP FCOX30	$9.100	0%	$ 9.100
467	REGULADO PERINDOPRIL + INDAPAMIDA BI-PRETERAX 10 MG/2.5 MG COMPRIMIDOS	TAB FCOX30	$1.562	0%	$ 1.562
468	REGULADO PERINDOPRIL + INDAPAMIDA BI-PRETERAX 5 MG/1.25 MG COMPRIMIDOS	TAB FCOX30	$ 782	0%	$ 782
469	REGULADO PERINDOPRIL 5 MG COMPRIMIDOS	TAB FCOX30	$ 630	0%	$ 630
470	REGULADO PERINDOPRIL ARGININA + AMLODIPINO COVERAM 5 MG/5 MG FRASCO X 30 COMPRIMIDOS	TAB FCOX30	$ 740	0%	$ 740
471	REGULADO FERINDOPRIL+INDAPAMIDA+AMLODIPINO 10 MG/2.5 MG/10 MG COMPRIMIDOS	TAB FCOX30	$1.889	0%	$ 1.889
472	REGULADO FERINDOPRIL+INDAPAMIDA+AMLODIPINO 5 MG/1.25 MG/5 MG COMPRIMIDOS	TAB FCOX30	$ 944	0%	$ 944
473	REGULADO PRASUGREL 10 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX28	$7.495	0%	$ 7.495
474	REGULADO RASBURICASA 1,5 MG/ML SLN INY	VIAL CAJAX3	$ 312.970	0%	$ 312.970
475	REGULADO REGULADO SEMAGLUTIDA 1 MG/DOSIS (1.34 mg/ml) SOL INYEC SC PLUMA PRELLENADA POR 3 ML	SOL PEN CAJAX1	$ 596.350	0%	$ 596.350
476	REGULADO RITUXIMAB 500MG SLN INY	VIAL CAJAX1	$ 1.385.500	0%	$1.385.500
477	REGULADO RIVAROXABAN 15MG TABLETA	TAB CAJAX30	$2.800	0%	$ 2.800
478	REGULADO RIVAROXABAN 2.5 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX56	$4.280	0%	$ 4.280
479	REGULADO RIVAROXABAN 20 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX15	$1.700	0%	$ 1.700
480	REGULADO RIVASTIGMINA 1.5 MG CAPSULAS	CAP CAJAX28	$1.310	0%	$ 1.310
481	REGULADO RIVASTIGMINA 3 MG CAPSULAS	CAP CAJAX28	$2.640	0%	$ 2.640
482	REGULADO RIVASTIGMINA 4.5 MG CAPSULAS	CAP CAJAX28	$3.998	0%	$ 3.998
483	REGULADO RIVASTIGMINA 6 MG CAPSULAS.	CAP CAJAX28	$5.290	0%	$ 5.290
484	REGULADO SACUBITRILO/VALSARTAN 100MG TABLETA	TAB CAJAX60	$8.500	0%	$ 8.500
485	REGULADO SACUBITRILO/VALSARTAN 50MG TABLETA	TAB CAJAX30	$4.260	0%	$ 4.260
486	REGULADO SALMETEROL/FLUTICASONA 50/100MCG POLVO PARA INHALAR	POL INH FCOX60 DOSIS	$ 78.000	0%	$ 78.000
487	REGULADO SITAGLIPTINA 100 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$4.999	0%	$ 4.999
488	REGULADO SITAGLIPTINA 25 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$1.200	0%	$ 1.200
489	REGULADO SITAGLIPTINA 50 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$2.530	0%	$ 2.530
490	REGULADO SOMATOSTATINA 3 MG POLVO LIOF P/RECONT A SOL INYECT VIAL	VIAL CAJAX1	$ 173.000	0%	$ 173.000
491	REGULADO SOMATROPINA 5.3 MG (16 UI) POLVO LIOF P/RECONS SOL INYEC	POL INY CAJAX1	$ 257.000	0%	$ 257.000
492	REGULADO SUGAMMADEX 200MG/2ML SLN INY	VIAL CAJAX10	$ 287.180	0%	$ 287.180
493	REGULADO SURFACTANTE PULMONAR 120MG/1,5ML SLN INY (CUROSURF)	VIAL CAJAX1	$ 821.750	0%	$ 821.750
494	REGULADO SURFACTANTE PULMONAR 240MG/3ML SLN INY (CUROSURF)	VIAL CAJAX1	$ 1.643.500	0%	$1.643.500
495	REGULADO SURFACTANTE PULMONAR 25MG/4ML SLN INY	VIAL CAJAX1	$ 684.790	0%	$ 684.790
496	REGULADO SURFACTANTE PULMONAR 25MG/8ML SLN INY	VIAL CAJAX1	$ 1.369.600	0%	$1.369.600
497	REGULADO TAMSULOSINA/DUTASTERIDE 0.4/0.5MG TABLETA	CAP FCOX30	$2.360	0%	$ 2.360
498	REGULADO TELMISARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 80/12.5 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$1.700	0%	$ 1.700
499	REGULADO TELMISARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	TAB CAJAX28	$1.700	0%	$ 1.700

	80/25 MG TABLETAS				
500	REGULADO TELMISARTAN + AMLODIPINO 80/10 MG CAPSULAS	TAB CAJAX30	$2.999	0%	$ 2.999
501	REGULADO TELMISARTAN + AMLODIPINO 80/5 MG CAPSULAS	CAP CAJAX30	$2.999	0%	$ 2.999
502	REGULADO TELMISARTAN 40 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 520	0%	$ 520
503	REGULADO TELMISARTAN 80 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 900	0%	$ 900
504	REGULADO TIGECICLINA 50MG INYECT	VIAL CAJAX1	$ 165.000	0%	$ 165.000
505	REGULADO TIGECICLINA 50MG POLVO PARA SLN INY	VIAL CAJAX1	$ 73.500	0%	$ 73.500
506	REGULADO VALERATO DE ESTRADIOL - DIENOGEST SEGUFEM 2 MG/2 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$ 347	0%	$ 347
507	REGULADO VALERATO DE ESTRADIOL - ENANTATO DE NORETISTERONA NOFERTYL (5-50)MG/ML SOL INYECT I.M AMPOLLAS POR 1 ML C/U	AMP CAJAX24	$8.000	0%	$ 8.000
508	REGULADO VIGABATRINA 500 MG TABLETAS	TAB CAJAX60	$2.069	0%	$ 2.069
509	REGULADO VILDAGLIPTINA - CLORHIDRATO DE METFORMINA MET 50 MG/1000 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX56	$1.900	0%	$ 1.900
510	REGULADO VILDAGLIPTINA - CLORHIDRATO DE METFORMINA MET 50 MG/500 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX28	$1.250	0%	$ 1.250
511	REGULADO VILDAGLIPTINA 50 MG TABLETAS	TAB CAJAX56	$1.600	0%	$ 1.600
512	REGULADO VORICONAZOL 200MG SLN INY	TAB CAJAX10	$ 16.710	0%	$ 16.710
513	REGULAO DESMOPRESINA 15MCG SLN INY	AMP CAJAX10	$ 82.550	0%	$ 82.550
514	ROSUVASTATINA 10 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 275	0%	$ 275
515	ROSUVASTATINA 20 MG TABLETAS	TAB CAJAX14	$ 517	0%	$ 517
516	ROSUVASTATINA 40 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$1.045	0%	$ 1.045
517	SACCHAROMYCES BOULARDII 250MG SOBRE	POL ORL CAJAX10 SOB	$ 10.450	0%	$ 10.450
518	SEMAGLUTIDA 14 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 18.370	0%	$ 18.370
519	SEMAGLUTIDA 3 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 14.740	0%	$ 14.740
520	SEMAGLUTIDA 7 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 16.500	0%	$ 16.500
521	SET PERFUSOR SECURA 20 ML	UNIDAD	$ 51.106	0%	$ 51.106
522	SET PERFUSOR SECURA 50 ML	UNIDAD	$ 51.106	0%	$ 51.106
523	SET PERFUSOR 50 ml CON PROTECCIÓN A LUZ	UNIDAD	$ 51.106	0%	$ 51.106
524	SONDA NASOGASTRICA 12F PUNTA TUNSGTENO	UNIDAD CAJAX10	$ 154.000	0%	$ 154.000
525	Sticky Whiskers. Fijador para cánula O2 nasal, tubos para alimentación. Neonatos, infantes, pediátricos. SW102-0-25	UNIDAD CAJAX25	$ 1.326.351	19%	$1.578.358
526	SUCCIONADOR POST-QUIRURGICO 1/4	UNIDAD CAJAX20	$ 40.700	19%	$ 48.433
527	SUCCIONADOR POST-QUIRURGICO 1/8	UNIDAD CAJAX20	$ 40.700	19%	$ 48.433
528	SUCCIONADOR POST-QUIRURGICO 3/16	UNIDAD CAJAX20	$ 40.700	19%	$ 48.433
529	SULTAMICILINA 375MG AMPICILINA/SULBACTAM 375MG - TABLETA	TAB CAJAX10	$3.287	0%	$ 3.287
530	SULTAMICILINA 750MG (SULAMP) AMPICILINA/SULBACTAM 750MG TABLETA	TAB CAJAX20	$ 10.756	0%	$ 10.756
531	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA 0 AGUJA RED 1/2 35 - 37MM 90CM	SOB CAJX36	$ 14.410	0%	$ 14.410
532	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA 0 AGUJA RED 1/2 25 - 27MM 75CM	SOB CAJX36	$ 14.289	0%	$ 14.289
533	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA 4-0 AGUJA CORT 19MM 70CM	SOB CAJX36	$ 14.298	0%	$ 14.298
534	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA 4-0 AGUJA RED 1/2 15-17MM 70CM	SOB CAJX36	$ 14.298	0%	$ 14.298
535	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA 5-0 AGUJA CORT 3/8 13-19MM 45CM	SOB CAJX36	$ 14.298	0%	$ 14.298
536	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA 5-0 AGUJA RED 1/2 15-17MM 70CM	SOB CAJX36	$ 14.298	0%	$ 14.298
537	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA AGUJA 1 RED 1/2 35 - 37MM 90CM	SOB CAJX36	$ 14.410	0%	$ 14.410
538	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA AGUJA 2-0 RED 1/2 25 - 27MM 70CM	SOB CAJX36	$ 14.298	0%	$ 14.298
539	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA AGUJA 2-0 RED 1/2 35 - 37MM 70-90CM	SOB CAJX36	$ 14.298	0%	$ 14.298
540	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA AGUJA 3-0 CORTANTE 3/8 19MM 70CM	SOB CAJX36	$ 14.298	0%	$ 14.298
541	SUT ACIDO POLIGLICOLICO PGA AGUJA 3-0 RED 1/2 25 - 27MM 70CM	SOB CAJX36	$ 14.298	0%	$ 14.298
542	PGA AC.POLIGLIC. 6/0 DC13 45cm	SOB CAJX36	$ 14.512	0%	$ 14.512
543	SUT ASTRALEN (SUT POLYESTER TRENZADO)Blanco 5-0 2*KSP-8 45CM	SOB CAJAX24	$ 57.431	0%	$ 57.431
544	SUT CAPROFYL 0 90CM(CT1)CF924T	SOB CAJAX24	$ 19.844	0%	$ 19.844
545	SUT CAPROFYL 1 0(CT1)90CM CF925T	SOB CAJAX24	$ 19.844	0%	$ 19.844
546	SUT CAPROFYL 2 0(CT1)70CM CF811T	SOB CAJAX24	$ 19.844	0%	$ 19.844
547	SUT CAPROFYL 2 0(CT1)90CM CF923T	SOB CAJAX24	$ 19.844	0%	$ 19.844

548	SUT CAPROFYL 2 0(SH)70CM CF123T	SOB CAJAX24	$ 20.972	0%	$ 20.972
549	SUT CAPROFYL 3 0(SH)70CM CF122T	SOB CAJAX24	$ 20.972	0%	$ 20.972
550	SUT CAPROFYL 4 0(RB1)70CM CF203T	SOB CAJAX24	$ 20.972	0%	$ 20.972
551	SUT CAPROFYL 4 0(SH1)70CM CF121T	SOB CAJAX24	$ 20.972	0%	$ 20.972
552	SUT CAPROFYL 5 0(RB1)70CM CF202T	SOB CAJAX24	$ 20.972	0%	$ 20.972
553	SUT CATGUT CROMADO 0 HR-27 75CM	SOB CAJAX24	$ 11.349	0%	$ 11.349
554	SUT CATGUT CROMADO 2/0 HR-27 75CM	SOB CAJAX24	$ 11.349	0%	$ 11.349
555	SUT CATGUT CROMADO 2-0 HRG-38 75CM	SOB CAJAX24	$ 11.496	0%	$ 11.496
556	SUT CATGUT CROMADO 3-0 HR-17 75CM	SOB CAJAX24	$ 11.349	0%	$ 11.349
557	SUT CATGUT CROMADO 3-0 HR-27 75CM	SOB CAJAX24	$ 10.737	0%	$ 10.737
558	SUT CATGUT CROMADO 4-0 HR-17 75CM	SOB CAJAX24	$ 10.737	0%	$ 10.737
559	SUT CATGUT CROMADO 5-0 HR-17 75CM	SOB CAJAX24	$ 10.737	0%	$ 10.737
560	SUT CATGUT CROMADO 0 (UR5) 70CM U246T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
561	SUT CATGUT CROMADO 0 HRG-38 90CM	SOB CAJAX24	$ 12.460	0%	$ 12.460
562	SUT CATGUT CROMADO 0 HTT-65 75CM	SOB CAJAX24	$ 19.351	0%	$ 19.351
563	SUT CATGUT CROMADO 0(BP1)70CM 47G	SOB CAJAX12	$ 24.918	0%	$ 24.918
564	SUT CATGUT CROMADO 0(CT1)70CM 812T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
565	SUT CATGUT CROMADO 0(CT1)90CM 924T	SOB CAJAX24	$ 16.575	0%	$ 16.575
566	SUT CATGUT CROMADO 0(MH)70CM G128T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
567	SUT CATGUT CROMADO 0(SH)70CM G124T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
568	SUT CATGUT CROMADO 1 HRG-38 90CM	SOB CAJAX24	$ 12.460	0%	$ 12.460
569	SUT CATGUT CROMADO 1(CT1)70CM 813T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
570	SUT CATGUT CROMADO 1(CT1)90CM 925T	SOB CAJAX24	$ 16.575	0%	$ 16.575
571	SUT CATGUT CROMADO 1(SH)70CM G125T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
572	SUT CATGUT CROMADO 2 0(CT1)70CM 811T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
573	SUT CATGUT CROMADO 2 0(CT1)90CM 923T	SOB CAJAX24	$ 16.575	0%	$ 16.575
574	SUT CATGUT CROMADO 2 0(MH)70CM G127T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
575	SUT CATGUT CROMADO 2 0(SH)70CM G123T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
576	SUT CATGUT CROMADO 2(CT)90CM 916T	SOB CAJAX24	$ 16.575	0%	$ 16.575
577	SUT CATGUT CROMADO 2(CT1)70CM 814T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
578	SUT CATGUT CROMADO 2-0 HRG-38 90CM	SOB CAJAX24	$ 12.460	0%	$ 12.460
579	SUT CATGUT CROMADO 3 0(CT1)70CM 810T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
580	SUT CATGUT CROMADO 3 0(RB1)70CM U204T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
581	SUT CATGUT CROMADO 3 0(SH)70CM G122T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
582	SUT CATGUT CROMADO 3 0(SH1)70CM G182T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
583	SUT CATGUT CROMADO 4 0(2G3)45CM 793G	SOB CAJAX24	$ 286.160	0%	$ 286.160
584	SUT CATGUT CROMADO 4 0(RB1)70CM U203T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
585	SUT CATGUT CROMADO 4 0(SH)70CM G121T	SOB CAJAX24	$ 15.222	0%	$ 15.222
586	SUT CATGUT CROMADO 5 0(RB1)70CM U202T	SOB CAJAX24	$ 15.447	0%	$ 15.447
587	SUT ETHIBOND 0(CT1)75CM B424H	SOB CAJAX36	$ 16.349	0%	$ 16.349
588	SUT ETHIBOND 0(CT2)75CM B412H	SOB CAJAX36	$ 16.349	0%	$ 16.349
589	SUT ETHIBOND 1(CT1)1X75CM X425H	SOB CAJAX36	$ 32.698	0%	$ 32.698
590	SUT ETHIBOND 2 0(2 SH)75CM KV15G	SOB CAJAX12	$ 525.867	0%	$ 525.867
591	SUT ETHIBOND 2 0(2 SH)90CM B523T	SOB CAJAX24	$ 36.193	0%	$ 36.193
592	SUT ETHIBOND 2 0(2 SH)90CM BP523T TEFLON	SOB CAJAX24	$ 77.685	0%	$ 77.685
593	SUT ETHIBOND 2 0(2 SH1)75CMX15 KAT15G CJX12	SOB CAJAX36	$ 612.544	0%	$ 612.544
594	SUT ETHIBOND 2 0(2 V5)2X75CM PXX52	SOB CAJAX12	$ 676.841	0%	$ 676.841
595	SUT ETHIBOND 2 0(CT2)75CM B411H	SOB CAJAX36	$ 16.349	0%	$ 16.349
596	SUT ETHIBOND 2(LR)1X50CM X406T	SOB CAJAX24	$ 65.170	0%	$ 65.170
597	SUT ETHIBOND 2(OS 4)75CM X519H	SOB CAHAX36	$ 65.846	0%	$ 65.846
598	SUT ETHIBOND 2-0 (2 RB1)15x75CM AKV15G CJx12	SOB CAJAX12	$ 525.868	0%	$ 525.868
599	SUT ETHIBOND 2-0 (2-RB1) 75CM PXX43	SOB CAJAX12	$ 603.499	0%	$ 603.499
600	SUT ETHIBOND 3 0(2 RB1)75CM B552T	SOB CAJAX24	$ 36.193	0%	$ 36.193
601	SUT ETHIBOND 3 0(2 SH)90CM B522T	SOB CAJAX24	$ 36.193	0%	$ 36.193
602	SUT ETHIBOND 4 0(2 RB1)90CM B557T	SOB CAJAX24	$ 36.193	0%	$ 36.193
603	SUT ETHIBOND 5 0(2 RB1)90CM B556T	SOB CAJAX24	$ 36.193	0%	$ 36.193
604	SUT ETHIBOND 5(V 40)4X75CM MB46G	SOB CAJAX12	$ 133.271	0%	$ 133.271
605	SUT MERSILENE 5MM (2) BP1 30	SOB CAJAX24	$ 317.360	0%	$ 317.360
606	SUT PDS1 PLUS LOOP(XLH)120CM PDP881G	SOB CAJAX12	$ 139.060	0%	$ 139.060
607	SUT PDSII 0 PLUS(CT1)70CM PDP340H	SOB CAJAX36	$ 53.117	0%	$ 53.117
608	SUT PDSII 0(CT1)90CM Z346H	SOB CAJAX36	$ 53.117	0%	$ 53.117
609	SUT PDSII 1(CT)70CM Z353H	SOB CAJAX36	$ 53.117	0%	$ 53.117
610	SUT PDSII 1(TP 1)120CM Z880G (CJX12)	SOB CAJAX12	$ 136.934	0%	$ 136.934
611	SUT PDSII 2 0 PLUS(SH)70CM PDP317H	SOB CAJAX36	$ 53.117	0%	$ 53.117
612	SUT PDSII 2 0(CT1)70CM Z339H	SOB CAJAX36	$ 53.117	0%	$ 53.117
613	SUT PDSII 3 0(PS 2)45CM Z497G	SOB CAJAX12	$ 72.864	0%	$ 72.864
614	SUT PDSII 5 0 PC3 45CM Z844G	SOB CAJAX12	$ 72.864	0%	$ 72.864
615	SUT PDSII 5 0 VLT 2 RB1 90CM W9108H	SOB CAJAX36	$ 54.120	0%	$ 54.120
616	SUT PDSII 5 0(2 RB1)75CM Z320H	SOB CAJAX36	$ 51.076	0%	$ 51.076
617	SUT PDSII 6 0 PLUS(C1/C1)75CM PDP127H	SOB CAJAX36	$ 127.922	0%	$ 127.922
618	SUT PDSII 6 0(C1/C1)75CM Z127H	SOB CAJAX36	$ 127.922	0%	$ 127.922
619	SUT PDSII 6 0(PC1)45CM Z833G	SOB CAJAX12	$ 72.864	0%	$ 72.864
620	SUT PDSII 7 0(2 BV1)75CM Z135H	SOB CAJAX36	$ 123.011	0%	$ 123.011

621	SUT POLIPROPILENO 0 HRX/MR 3,5 A 3,6 CM 75CM	SOB CAJAX24	$	10.737	0%	$ 10.737
622	SUT POLIPROPILENO 5/0 DOBLE AGUJ RED 10-13MM 75CM	SOB CAJAX24	$	19.076	0%	$ 19.076
623	SUT POLIPROPILENO 1 HRX-36 75CM	SOB CAJAX24	$	11.162	0%	$ 11.162
624	SUT POLIPROPILENO 2-0 DC-24-26 75 cm	SOB CAJAX24		$9.788	0%	$ 9.788
625	SUT POLIPROPILENO 2-0 HR-26 75CM	SOB CAJAX24	$	11.162	0%	$ 11.162
626	SUT POLIPROPILENO 2-0 HR-36MM 75CM	SOB CAJAX24	$	11.162	0%	$ 11.162
627	SUT POLIPROPILENO 2-0 RC-60 RECTA 75CM	SOB CAJAX24	$	13.140	0%	$ 13.140
628	SUT POLIPROPILENO 3-0 DC-24 45 cm	SOB CAJAX24	$	11.162	0%	$ 11.162
629	SUT POLIPROPILENO 3-0 HR-26 75CM	SOB CAJAX24	$	11.162	0%	$ 11.162
630	SUT POLIPROPILENO 3-0 RC-60 RECTA 75CM	SOB CAJAX24	$	11.437	0%	$ 11.437
631	SUT POLIPROPILENO 30-0 DOBLE HR-26 90CM	SOB CAJAX24	$	14.388	0%	$ 14.388
632	SUT POLIPROPILENO 4/0 DC-19 45CM A 75CM	SOB CAJAX24	$	11.387	0%	$ 11.387
633	SUT POLIPROPILENO 4-0 DOBLE HR-26 90CM	SOB CAJAX24	$	16.060	0%	$ 16.060
634	SUT POLIPROPILENO 5/0 AGUJA CORTANTE 13 MM - 16MM 45 cm	SOB CAJAX24	$	11.087	0%	$ 11.087
635	SUT POLIPROPILENO 5/0 CORTANTE 19MM 45CM A 75CM	SOB CAJAX24	$	11.387	0%	$ 11.387
636	SUT POLIPROPILENO 6/0 DCP-11 1A 45 cm	SOB CAJAX24	$	13.140	0%	$ 13.140
637	SUT POLIPROPILENO 6-0 DOBLE AGUJA RED 13MM 60 A 75CM	SOB CAJAX24	$	20.350	0%	$ 20.350
638	SUT POLYESTER TRENZADO 0 HRG-27 75CM	SOB CAJAX12		$9.114	0%	$ 9.114
639	SUT POLYESTER TRENZADO 1 HRG-36 75CM	SOB CAJAX12	$	11.112	0%	$ 11.112
640	SUT POLYESTER TRENZADO 2-0 HRG-27 75CM	SOB CAJAX12	$	18.977	0%	$ 18.977
641	SUT PROLENE 0(CT1)75CM 8424T	SOB CAJAX24	$	16.575	0%	$ 16.575
642	SUT PROLENE 0(CT2)75CM 8412T	SOB CAJAX24	$	16.575	0%	$ 16.575
643	SUT PROLENE 1(CT1)75CM 8425H	SOB CAJAX36	$	16.575	0%	$ 16.575
644	SUT PROLENE 2 0(1SH)75CM 8833T	SOB CAJAX24	$	32.698	0%	$ 32.698
645	SUT PROLENE 2 0(KS)75CM 8623H	SOB CAJAX36	$	18.604	0%	$ 18.604
646	SUT PROLENE 2 0(SHMST)90CM 8523T	SOB CAJAX24	$	35.291	0%	$ 35.291
647	SUT PROLENE 3 0(2MH)90CM 8842H	SOB CAJAX36	$	35.291	0%	$ 35.291
648	SUT PROLENE 3 0(2SH)90CM 8522T	SOB CAJAX24	$	35.291	0%	$ 35.291
649	SUT PROLENE 3 0(PS1P)45CM P8663T	SOB CAJAX24	$	20.645	0%	$ 20.645
650	SUT PROLENE 4 0(2RB1)75CM AT957T	SOB CAJAX24	$	35.291	0%	$ 35.291
651	SUT PROLENE 4 0(V5) 90CM 8935H	SOB CAJAX36	$	42.056	0%	$ 42.056
652	SUT PROLENE 5 0(2C1)90CM 8720T	SOB CAJAX24	$	58.067	0%	$ 58.067
653	SUT PROLENE 5 0(2HSBV1)60CM 9702H	SOB CAJAX24		$9.279	0%	$ 9.279
654	SUT PROLENE 5-0 TF(2) 60CM 8205H	SOB CAJAX36	$	126.957	0%	$ 126.957
655	SUT PROLENE 5-0(2TF1)75CM 7831T	SOB CAJAX24	$	126.957	0%	$ 126.957
656	SUT PROLENE 6 0(2BV1)60CM M8805T	SOB CAJAX24	$	66.772	0%	$ 66.772
657	SUT PROLENE 6 0(2BV1)75CM M8709T	SOB CAJAX24	$	66.975	0%	$ 66.975
658	SUT PROLENE 6 0(2C1)60CM 8726T	SOB CAJAX24	$	58.067	0%	$ 58.067
659	SUT PROLENE 6 0(2C1)75CM M8706T	SOB CAJAX24	$	66.975	0%	$ 66.975
660	SUT PROLENE 6 0(2CC1)75CM 8707T	SOB CAJAX24	$	82.874	0%	$ 82.874
661	SUT PROLENE 6 0(2TF4)75CM 7816T	SOB CAJAX24	$	126.957	0%	$ 126.957
662	SUT PROLENE 6 0(2VCI)75CM M8306T	SOB CAJAX24	$	66.975	0%	$ 66.975
663	SUT PROLENE 6 0(P1P)45CM P8697T	SOB CAJAX24	$	29.733	0%	$ 29.733
664	SUT PROLENE 7 0(2BV1)60CM M8702T	SOB CAJAX24	$	66.772	0%	$ 66.772
665	SUT PROLENE 7 0(2BV1)75CM M8703T	SOB CAJAX24	$	66.325	0%	$ 66.325
666	SUT PROLENE 7 0(2BV175 6)60CM 8735H	SOB CAJAX36	$	78.700	0%	$ 78.700
667	SUT PROLENE 7 0(2BV175 8)75CM 8755H	SOB CAJAX36	$	78.700	0%	$ 78.700
668	SUT PROLENE 7 0(2VBV1)60CM M8304T	SOB CAJAX24	$	66.772	0%	$ 66.772
669	SUT PROLENE 8 0(2BV130 5)45CM 8730H	SOB CAJAX36	$	267.218	0%	$ 267.218
670	SUT PROLENE BLUE 0(CT1)75CM(CJx24)REF:8434T	SOB CAJAX24	$	397.812	0%	$ 397.812
671	SUT PROLENE*AZ 2 3x50CM 1AG.LR CJx12 UND	SOB CAJAX12	$	167.321	0%	$ 167.321
672	SUT SEDA NEGRA 3-0 AGUJA CORT 3/8 24-26MM 45-75CM	SOB CAJAX24		$8.213	0%	$ 8.213
673	SUT SEDA 0 Aguja curva 3/8c punta CORTANTE de 27mm, HEBRA negra DE 75CMS	SOB CAJAX24		$7.476	0%	$ 7.476
674	SUT SEDA NEGRA 0 AGUJA REDONDA 27MM 75CM	SOB CAJAX24		$8.213	0%	$ 8.213
675	SUT SEDA NEGRA 0 S/A (sin aguja -precortada-Sutupack) 10hebras*75cms	SOB CAJAX24		$9.364	0%	$ 9.364
676	SUT SEDA NEGRA 1 AGUA RED 25-26MM 75CM	SOB CAJAX24		$6.600	0%	$ 6.600
677	SUT SEDA NEGRA 1 AGUA RED 35MM 75CM	SOB CAJAX24		$6.600	0%	$ 6.600
678	SUT SEDA NEGRA 1 S/A (sin aguja -precortada-Sutupack) 10hebras*75cms	SOB CAJAX24	$	11.550	0%	$ 11.550
679	SUT SEDA NEGRA 2-0 HR.27 75CM	SOB CAJAX24		$7.990	0%	$ 7.990
680	SUT SEDA NEGRA 2-0 S/A (sin aguja -precortada-Sutupack) 10hebras*75cms	SOB CAJAX24		$8.798	0%	$ 8.798
681	SUT SEDA NEGRA 2-0 TS-24 75CM	SOB CAJAX24		$8.213	0%	$ 8.213
682	SUT SEDA NEGRA 3- 0 S/A (sin aguja -precortada-Sutupack) 10hebras*75cms	SOB CAJAX24		$8.213	0%	$ 8.213

683	SUT SEDA NEGRA 3-0 HR-27 75CM	SOB CAJAX24	$8.213	0%	$ 8.213
684	SUT SEDA NEGRA 5-0 CON AGUJA 3/8 CORTA 15MM -16MM 75CM	SOB CAJAX24	$8.635	0%	$ 8.635
685	SUT VICRYL 0 (CT1) 90CM J346H	SOB CAJAX36	$ 24.508	0%	$ 24.508
686	SUT VICRYL 0 PLUS(CT2)70CM VCP334H	SOB CAJAX36	$ 25.753	0%	$ 25.753
687	SUT VICRYL 0 PLUS(UR-5)70CM VCP376H	SOB CAJAX36	$ 27.738	0%	$ 27.738
688	SUT VICRYL 0(CT2)70CM J334H	SOB CAJAX36	$ 24.272	0%	$ 24.272
689	SUT VICRYL 1 (CT1) 90CM J347H	SOB CAJAX36	$ 24.508	0%	$ 24.508
690	SUT VICRYL 1 PLUS(CT1)90CM VCP347H	SOB CAJAX36	$ 25.753	0%	$ 25.753
691	SUT VICRYL 1 PLUS(CT2)70CM VCP335H	SOB CAJAX36	$ 25.753	0%	$ 25.753
692	SUT VICRYL 1(CP35)70CM J168H	SOB CAJAX36	$ 26.967	0%	$ 26.967
693	SUT VICRYL 10 0 (CS160-8) 1x12" V450G	SOB CAJAX12	$ 142.404	0%	$ 142.404
694	SUT VICRYL 2 0 (CT1) 90CM REF.J345H	SOB CAJAX36	$ 24.508	0%	$ 24.508
695	SUT VICRYL 2 0 PLUS(CT1)90CM VCP345H	SOB CAJAX36	$ 25.753	0%	$ 25.753
696	SUT VICRYL 2 0 PLUS(SH)70CM VCP317H	SOB CAJAX36	$ 25.752	0%	$ 25.752
697	SUT VICRYL 2 0(SH1)70CM J317H	SOB CAJAX36	$ 24.272	0%	$ 24.272
698	SUT VICRYL 2 0(UR5)70CM J375H	SOB CAJAX36	$ 25.752	0%	$ 25.752
699	SUT VICRYL 3 0 (SH1) 70CM J311H	SOB CAJAX36	$ 24.272	0%	$ 24.272
700	SUT VICRYL 3 0 PLUS(CT2)70CM VCP332H	SOB CAJAX36	$ 25.752	0%	$ 25.752
701	SUT VICRYL 3 0(CT2)70CM J332H	SOB CAJAX36	$ 24.475	0%	$ 24.475
702	SUT VICRYL 3 0(SC20)70CM J123H	SOB CAJAX36	$ 24.272	0%	$ 24.272
703	SUT VICRYL 4 0 (SH) 70CM J315H	SOB CAJAX36	$ 24.272	0%	$ 24.272
704	SUT VICRYL 4 0 PLUS(SH)70CM VCP315H	SOB CAJAX36	$ 25.752	0%	$ 25.752
705	SUT VICRYL 4 0(P3P)45CM JP494G	SOB CAJAX36	$ 35.517	0%	$ 35.517
706	SUT VICRYL 4-0 PLUS (SC-20) 70CM VCP122H	SOB CAJAX36	$ 25.543	0%	$ 25.543
707	SUT VICRYL 5 0(2 S14)45CM J571G	SOB CAJAX36	$ 123.687	0%	$ 123.687
708	SUT VICRYL 5 0(P3P)45CM JP493G	SOB CAJAX36	$ 38.561	0%	$ 38.561
709	SUT VICRYL RAPIDE 6-0(P1)VLT 45CM W9913	SOB CAJAX36	$ 25.707	0%	$ 25.707
710	TAMSULOSINA/SOLIFENACINA 0.4/6MG TABLETA	TAB CAJAX30	$9.625	0%	$ 9.625
711	TIRA PARA MONITORIA DE GLUCOSA , COMO APOYO TECNOLOGICO SE 1 LANCETA POR CADA TIRA Y 1 UN GLUCOMETRO POR CADA 12 CAJAS X 50 UNIDAD DE TIRAS	CAJAX50 CAJAX50	$ 75.900	0%	$ 75.900
712	TRAMPA DE AGUA ADULTO ARTEMA ARTEMA PARA MONITOR MINDRAY ref 115-043022-00	UNIDAD	$ 252.989	19%	$ 301.057
713	TRAMPA DE AGUA ADULTO ARTEMA NUEVA VERSION PARA MONITOR MINDRAY ref 115-043024-00	UNIDAD	$ 252.989	19%	$ 301.057
714	TRANSPACK KIT TRANSDUCTOR ARTERIAL VAN P_US PXUVT 260	UNIDAD CAJAX30	$ 268.180	19%	$ 319.134
715	TRANSPACK SENCILLO REF PX 260	UNIDAD CAJAX30	$ 134.420	19%	$ 159.960
716	TUBERCULINA TUBERCULINA PPD PARA USO HJMANO SOL INYECT VIAL 5 UT/0.1ML 2ML (20 DOS	VIAL CAJAX1	$ 931.810	0%	$ 931.810
717	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA 1000 MG/4 ML SOLUC INYEC AMPOLLA CON JERINGA DE 4 ML	VIAL CAJAX1	$ 292.490	0%	$ 292.490
718	VACUNA ANTIGRIPAL 0.5 ML SOL INYECT JERINGA PRELLENADA	JER PRE CAJAX1	$ 67.540	0%	$ 67.540
719	VACUNA ANTIHEPATITIS A 1440 UI VACUNA ANTIHEPATITIS A SOLUC INYEC X 1 JERINGA PRELLENADA	JER PRE CAJAX1	$ 249.370	0%	$ 249.370
720	VACUNA ANTIHEPATITIS A 160 U SUSP INYEC IM JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	JER PRE CAJAX1	$ 236.500	0%	$ 236.500
721	VACUNA ANTIHEPATITIS A 80 U PEDIATRICO SUSPEN INY JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	JER PRE CAJAX1	$ 218.240	0%	$ 218.240
722	VACUNA ANTIHEPATITIS A JUNIOR 720 UNDS ELISA/0.5 ML SUSP INYEC IM JERINGA PRELLENADA	JER PRE CAJAX1	$ 218.240	0%	$ 218.240
723	VACUNA ANTIHEPATITIS A Y B SUSP INYEC X 1 JERINGA PRELLENADA DE 1 ML (VACUNA ANTIHEPATITIS AyB)	JER PRE CAJAX1	$ 295.240	0%	$ 295.240
724	VACUNA ANTIHEPATITIS B RECOMVAX B 20 MCG/ML SUSPENSION INYECTABLE VIAL	VIAL CAJAX48	$ 49.280	0%	$ 49.280
725	VACUNA ANTIRRABICA INACTIVADA SLN INY	VIAL VIAL 2.5UI CAJAX1	$ 308.000	0%	$ 308.000
726	VACUNA CONTRA EL HERPES ZOSTER 50 MCG POLVO ESTERIL P/RECONT SUSP INYECT IM VIAL+SOLVENTE	POL INY CAJAX1	$ 1.857.240	0%	$1.857.240
727	VACUNA HEXAVALENTE SUSP INYECTABLE IM JERINGA PRELLENADA POR 0.5 ML	JER PRE CAJAX1	$ 363.000	0%	$ 363.000
728	VACUNA L1 DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO GARDASIL 0.5 ML X 1 AMP PRELLENADA	JER PRE CAJAX1	$ 1.151.260	0%	$1.151.260
729	VACUNA ROTAVIRUS VIVO ATENUADO 10 CCID50 VACUNA ANTIROTAVIRUS SUSPEN ORAL JERINGA DE VIDRIO 1	SUSP ORL CAJAX1	$ 440.000	0%	$ 440.000

730	VACUNA VARICELA (VIRUS ATENUADOS DE VARICELA) VACUNA CONTRA LA VARICELA X 1 JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	POL INY 1350UFC/0,5ML CAJAX1	$ 220.000	0%	$ 220.000
731	VALACICLOVIR 1000 MG X 30 TABLETAS	TAB CAJAX21	$6.127	0%	$ 6.127
732	VALACICLOVIR 500 MG TABLETAS	TAB FCOX30	$2.970	0%	$ 2.970
733	VALSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 160 MG/12.5 MG TABLETAS	CAP CAJAX28	$2.200	0%	$ 2.200
734	VALSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 160/25 MG COMPRIMIDOS	TAB CAJAX14	$2.728	0%	$ 2.726
735	VALSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 320/12.5 MG TABLETAS	TAB CAJAX28	$5.478	0%	$ 5.478
736	VALSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 80/12.5 MG X 14 TABLETAS.	TAB CAJAX28	$1.375	0%	$ 1.375
737	VALSARTAN + CLORTALIDONA 160/25 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$3.179	0%	$ 3.179
738	VALSARTAN + CLORTALIDONA 80/12.5 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$1.705	0%	$ 1.705
739	VALSARTAN + CLORTALIDONA 80/25 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$1.760	0%	$ 1.760
740	VALSARTAN + INDAPAMIDA 160 MG/1.25 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$5.390	0%	$ 5.390
741	VALSARTAN + INDAPAMIDA 160/2.5 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$5.390	0%	$ 5.390
742	VALVULA PRECISION ESTANDAR REF 82-3003	UNIDAD UNIDAD	$ 10.166.523	0%	$ 10.166.523
743	VALVULA PRECISION ESTANDAR REF 82-3037 PEDIATRICA	UNIDAD UNIDAD	$ 10.614.287	0%	$ 10.614.287
744	VASELINA POTE 500 GRAMOS	FCO CAJAX30	$ 23.408	19%	$ 27.856
745	VINBLASTINA SULFATO 10 MG X 1 VIAL	VIAL CAJAX1	$ 51.370	0%	$ 51.370
746	VINCRISTINA 1 MG/ML SOLUCION INYECT AMPOLLA	VIAL CAJAX1	$ 34.276	0%	$ 34.276
747	VIRUS DE LA FIEBRE AMARILLA VIVO ATENUADO CEPA 17D STAMARIL POLVO P/RECONT SUSP INYECT	VIAL CAJAX1	$ 207.240	0%	$ 207.240
748	ZOLPIDEM 10 MG TABLETAS	TAB CAJAX30	$ 440	0%	$ 440
749	MIDAZOLAM SOL. INYECTABLE 50 MG/10 ML DORMICUM AMP	SOLUC INYECT 50MG/10 ML	$ 99.800	0%	$ 99.800
750	Levetiracetam 500mg/5mL Sln Iny. (100 unidades)	SOL INY VIALX5ML	$ 35.500	0%	$ 35.500
751	CANISTER PARA RECIPIENTE DE SUCCION 1500ML	UNIDAD	$ 50.000	19%	$ 59.500
752	CANISTER PARA RECIPIENTE DE SUCCION 3000ML	UNIDAD	$ 63.333	19%	$ 75.366

DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES QUE SE DEBEN EJECUTAR Y/O EXIGIR DE LOS PRODUCTOS QUE SE VAN A ADQUIRIR:

- Deberá contar con Registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, o certificado de calidad de fabricación nacional e internacional de los productos relacionados anteriormente.
- Códigos CUM (si aplica)
- Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM, y/o certificado de calidad de fabricación ISO 13485, certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias. Según corresponda si es fabricante o importador.
- Acta de la última visita efectuada por la secretaria de salud distrital y/o departamental, cumplir con los requisitos mínimos de habilitación consignados en la Resolución 3100 de 2019.
- Listado de los laboratorios fabricantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con cargo al rubro 2.4.5.01.03 denominado: Gastos - Gastos de operación comercial – Gastos de comercialización y producción – Materiales y suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo), por el valor individual que acá se expresa, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2026. El valor corresponde a lo arrojado en el estudio de mercado, acorde a los requerimientos de los

	medicamentos y dispositivos médicos para las unidades de cuidados intensivos adulto y neonatal, en tanto el Hospital requiere contar en el stock de estos elementos, adicional que por el nivel de complejidad y el objeto social de la EMPRESA debe garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y eficacia, de conformidad a los procedimientos que haya lugar durante la ejecución para cual se suscriba el proceso contractual. Atendiendo a la necesidad de medicamentos y dispositivos médicos para garantizar la atención en salud, de las diferentes áreas y servicios en cumplimiento del objeto misional del Hospital, y en tal sentido es de autonomía del Hospital Departamental de Granada E.S.E. establecer los mecanismos para el desarrollo objeto del contrato, el cual deberá estar dentro de los procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo del mismo, para lo cual los OFERENTES deberán garantizar la entrega total de los elementos atendiendo la necesidad del referido objeto y lo aquí expuesto para ser contratado. JUSTIFICACIÓN: Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., tuvo en cuenta el análisis del sector y el análisis de Estudio de Mercado adelantado por la Entidad se encuentra en el cuadro "Estudio de Mercado", Anexo del presente documento. De la misma forma y teniendo en cuenta la necesidad de establecer el valor del presente proceso de contratación, se toma el histórico para el estimativo del consumo mensual que ha tenido el Hospital del suministro de dispositivos medicamentos y dispositivos médicos para las unidades de cuidados intensivos adulto y neonatal, debido que se presentan innumerables casos de las patologías diagnosticadas y accidentes que requieren del tratamiento para combatir estas enfermedades o patologías y demás que se presentan en la atención a los usuarios; de igual manera se tomaron los valores del consumo según históricos de contratación reportados en el SECOP y en los parámetros establecidos por parte de Entidades del Sector del Departamento del Meta, que la entidad efectúa de conformidad a la solicitud de la Subgerencia Asistencial en la necesidad y en base a los procesos contractuales para establecer el valor del presente proceso contractual. Como resultado del anterior análisis, teniendo en cuenta los contratos suscritos, y de conformidad a las empresas del sector, y del análisis realizado en el consumo en el pago a este tipo de procesos contractuales, se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** **Soporte Técnico y Económico.** Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 1.400.000.000	Invitación Cerrada Con Formalidades Plenas	Suministro	Medio

Forma de Pago	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo con la facturación generada por el contratista, como resultado de los suministros efectivamente prestados al HOSPITAL, previa entrada de almacén con informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio suministro. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la radicación de las órdenes de pago en la Tesorería del Hospital, junto con la factura y la certificación de cumplimiento por parte

	del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital de Granada a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Apropiación presupuestal	**RUBRO:** 2.4.5.01.03 **DESCRIPCIÓN:** Gastos - Gastos de operación comercial – Gastos de comercialización y producción – Materiales y suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)
C. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	Los oferentes deben acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en los términos de referencia, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: 1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2. **LAS PERSONAS NATURALES COLOMBIANAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. 3. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.** En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2160 de 1995. (Cuando aplique) 4. **EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA DEBERÁ ACREDITAR SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** mediante la presentación con la oferta, del certificado

	correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. Si figuran limitaciones en los estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo para la entrega tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este estudio previo. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. 5. OFERTA ECONÓMICA (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). **Anexar en medio magnético oferta económica.** 6. PACTO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD: (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia. 7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS (Anexo No. 4) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. 8. EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5) el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia. 9. CONSTANCIA AL ESTIMULO DE LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXO NO. 6) el oferente deberá diligenciar indicando si apoyan la industria nacional. 10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud. Y en caso de personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente. *1.-Ley 789 de 2002* - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: *Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde*

se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

2.-Ley 828 de 2003 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el Artículo 1., por medio del cual se modifica el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: *Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
12. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

    Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

    La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

    El Hospital verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde constar dichas condiciones.

    Nota 1: La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

    El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en cualquiera de la siguiente clasificación:

CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC
51101500, 51101600, 51102200, 51102300, 51102700, 51111500, 51111600, 51121500, 51121600, 51121700, 51121800, 51121900, 51122100, 51131500, 51131600, 51131700, 51131800, 51131900, 51132000, 51141500, 51141600, 51141700, 51141800, 51141900, 51142000, 51142100, 51142100, 51152300, 51142500, 51142900, 51141600, 51151700, 51151800, 51151900, 51152000, 51161500, 51161700, 51161900, 51171500, 51171700, 51171800, 51171900, 51172100, 51181500, 51181600, 51181700, 51191500, 51191600, 51191800, 51191900, 51201600, 51201800, 51211500, 51211600, 42142400, 42142500, 42142600, 42221600, 42222300, 42271700, 42271800, 42271900, 42272000.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS:
    a. Deberá contar con Registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, o certificado de calidad de fabricación nacional e internacional de los productos relacionados anteriormente.
    b. Códigos CUM
    c. Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM, y/o certificado de calidad de fabricación ISO 13485, certificado de capacidad de almacenamiento y

acondicionamiento (CCAA), certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias. Según corresponda si es fabricante o importador.

d. Acta de la última visita efectuada por la secretaria de salud distrital y/o departamental, cumplir con los requisitos mínimos de habilitación consignados en la Resolución 3100 de 2019.
e. Listado de los laboratorios fabricantes.

Parágrafo Primero: El oferente debe anexar en medio magnético (C.D. ó USB) los archivos correspondientes a los certificados de Buenas Prácticas de Manufacturación (BPM), certificado de calidad de fabricación nacional e internacional, registros INVIMA y demás documentos técnicos requeridos.

14. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales. En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
15. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que ha sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
    El representante legal y de la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
    El Hospital de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
16. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la Republica.
17. **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
18. **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL:** Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación anexo 06.
19. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLITO DE INTERES.**
20. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
21. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
22. **CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se pueden consignar los pagos.
23. **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**

Factores de selección	**ARTICULO 18°. MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS.** El Acuerdo Nro. 301 de 2024 Estatuto Interno de Contratación establece que de acuerdo a la cuantía del proceso que supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Que dado que se debe realizar el presente proceso por la modalidad descrita en el artículo 18° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 (...), se adelantarán el procedimiento de selección del contratista mediante invitación no menor de tres (3) oferentes. El proceso de invitación cerrada con formalidades plenas describe: "*es aquel que tiene por objeto convocar de manera directa cerrada a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas las más favorable (...)*". **ARTÍCULO 26 °: DEL PROCESO DE CONTRATACION 26.1.2 Términos de Referencia o pliego de condiciones.** (...) modalidad de selección por invitación cerrada con formalidades plenas siempre se requerirá la elaboración de los términos de referencia o pliegos de condiciones según sea el caso (...).
Experiencia Acreditada	El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: El proponente deberá acreditar su experiencia y trayectoria para poder participar mediante la presentación de: 1. Certificado de existencia y representación legal; Documento en el que se verificará que pueda acreditar una permanencia mínima de 3 años en el ejercicio de su actividad en el territorio nacional. 2. Registro único de Proponentes; Documento en el que se verificará el cumplimiento y registro de por lo menos tres contratos de similares características al objeto convocado. Acreditar que cuenta con experiencia específica, en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar, cuyo valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual, para la presente contratación, para lo cual se deberán anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto y se verificará en el Registro único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML
CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC	**CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS**
51101500, 51101600, 51102200, 51102300, 51102700, 51111500, 51111600, 51121500, 51121600, 51121700, 51121800, 51121900, 51122100, 51131500, 51131600, 51131700, 51131800, 51131900, 51132000, 51141500, 51141600, 51141700, 51141800, 51141900, 51142000, 51142100, 51142100, 51152300, 51142500, 51142900, 51141600, 51151700, 51151800, 51151900, 51152000, 51161500, 51161700, 51161900, 51171500, 51171700, 51171800, 51171900, 51172100, 51181500, 51181600, 51181700, 51191500, 51191600, 51191800, 51191900, 51201600, 51201800, 51211500, 51211600, 42142400, 42142500, 42142600, 42221600, 42222300, 42271700, 42271800, 42271900, 42272000.	799,5 SMMLV

	Los proponentes pueden certificar su experiencia en todos o en cualquiera de los códigos requeridos siempre que la experiencia acreditada sume un total de 799,5 SMMLV o más. El Hospital realizará la evaluación a la experiencia siempre y cuando se encuentre reportada en el RUP. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural. Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados tenido en cuenta la experiencia solicitada por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El Proponente y/o Miembros que concurran a la acreditación de la Experiencia deberá(n) identificarla a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPC v14_081.
Capacidad Financiera y organizacional	La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Interés, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados se calificará la oferta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.** Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores los cuales se cotejaran del RUP así: **INDICADOR** / **INDICADOR REQUERIDO** INDICE DE LIQUIDEZ — Mayor o igual 1,10 INDICE DE ENDEUDAMIENTO — Menor o igual 0,77 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES — Indefinido Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural. Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en

	la capacidad organizacional. **INDICADOR** / **INDICADOR REQUERIDO** RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO — Mayor o igual a 0,06 RENTABILIDAD DEL ACTIVO — Mayor o igual a 0,02. Serán declaradas **CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla. - Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. - Rentabilidad de Activo = utilidad operacional / activo total Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluara como **CUMPLE organizacionalmente.** En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE organizacionalmente** y la propuesta será **RECHAZADA.**
Factor de Evaluación	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V. En la evaluación de las Ofertas el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 2. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 1 a 10 establecidos en los presentes términos de referencia como el formato para presentación de la Oferta. Que, para la realización de la evaluación, deberá previamente ser HABIL en todos los componentes jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas para ser objeto de ponderación, en caso contrario NO HABIL, no obtendrá puntuación. **Tabla 5 Puntaje Por Criterio De Evaluación.** **CONCEPTO** / **PUNTAJE** **FACTOR ECONOMICO** — **885** (Propuesta Económica) — 885 **ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL** — 100 **PROPONENTE CON TRABAJADORES CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** — 10 **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** — 2.5 **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** — 2.5 **TOTAL** — 1.000 **FACTOR ECONÓMICO (885 PUNTOS) -** Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación sobre las ofertas habilitadas así:

1. La ENTIDAD verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:
2. La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario propuesto por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación.
3. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
4. Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido sea superior al (100%) serán rechazadas.
5. El valor total de la propuesta económica tendrá una calificación máxima de 885 puntos. Para la calificación de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

PROPUESTA ECONÓMICA: (885 PUNTOS)

La evaluación económica de las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos se hará sobre un máximo de ochocientos ochenta y cinco (885) PUNTOS con base en el valor de la propuesta.

La Entidad para ponderar la oferta económica escogerá como método de evaluación el siguiente:

Métodos de evaluación de oferta económica
Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

1. **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{\text{(incluir el valor máximo puntaje) x } (Vmin).}{(vi).} \right.$$

Donde,

$Vmin$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

El puntaje, es decir los ochocientos ochenta y cinco (885) puntos, se asignarán a la propuesta de menor valor, respecto los valores unitarios ofertados frente a los valores unitarios descritos en los términos de referencia. Para este factor de ponderaciones se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, confrontado con el valor unitario oficial ofrecido por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., siendo la propuesta de menor valor a quien se le otorgará los ochocientos ochenta y cinco (885) puntos.

Para las demás propuestas en su orden de clasificación se les otorgará un punto menos y así sucesivamente. En el evento de empate de ofertas de menor valor se dividirán los ochocientos

ochenta y cinco (885) puntos entre los oferentes que fueren participantes del empate en el factor de ponderación precio.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregara el valor máximo a asignar de ochocientos ochenta y cinco (885 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendentemente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/100):

Este factor de ponderación se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003.

El proponente deberá certificar si el bien o servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente ofrece los bienes y servicios con el 100% de personal Nacional.	100 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	50 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

PROPONENTE CON TRABAJADORES CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: (10/10)

Los interesados deberán acreditar que tienen vinculados trabajadores con situación de discapacidad para lo cual deberán aportar el correspondiente certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredita que tienen vinculados trabajadores con situación de discapacidad.	10 puntos

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - PUNTUACIÓN: 2.5

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgará un puntaje de (2.5).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - PUNTUACIÓN: 2.5

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgará un puntaje de (2.5).

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para Mipymes, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar hasta seis (6) contratos con las mismas condiciones de experiencia establecida con anterioridad y su cuantía sumada deberá ser igual o superior del CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

NOTA 1: La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: La condición de Mipyme se acreditará aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el capítulo 5 del presente pliego, en el estricto orden de numeración establecido en el mismo

En caso de persistir el empate se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 al 4 del precitado artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

Tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia del Proceso de Contratación.
Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener

	una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas. Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio: Así las cosas, la entidad para el presente proceso determina que de persistir el empate y luego de haber aplicado lo establecido en los numerales 1 al 4, introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados, las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sustraer una balota, el proponente que sustraiga la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido. NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" del proceso. El proponente deberá presentar su oferta informando el valor unitario, el valor IVA y el valor total, incluyendo todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación. NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección. NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en el valor total de su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos. NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. **Como método aleatorio, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA escogerá el Proponente que haya entregado y radicado su propuesta en la sede del HOSPITAL DEPARTEMENTAL del Municipio de Granada Meta (en el lugar establecido para ello) primero en el tiempo (Dentro del plazo para la entrega de ofertas).**
Análisis de Riesgo	El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 26° numeral 26.1.16 y 26.1.2 del Acuerdo 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos: La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de tos objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL,	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CIÓN DEL	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD, CUANDO
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación

	2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
		HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías	De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32° y 33° del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Nro. 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con la Entidad, así: **A. GARANTIA ÚNICA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.** Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Hospital Departamental de Granada E.S.E., en la cual identifiquen al último como ASEGURADO/BENEFICIARIO, y a sí mismos como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en

Póliza expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y autorizado para la venta del producto, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de invitación cerrada con formalidades plenas, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando las prórrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas. La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, con la comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.

De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Invitación Cerrada con Formalidades Plenas, o no se allegaren las condiciones generales, el Hospital solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) dia hábil.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos.
- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

B. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Tabla 10 – Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

Garantía	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Amparo de cumplimiento	X		X		20%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de las garantías
Calidad de los bienes suministrados	X		X		20%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de las garantías
Garantía De responsabilidad civil extracontractual	X		X		30%	El valor equivalente es del 30% del valor del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. con NIT. 800037021-7, una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
D. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	En desarrollo del objeto del presente proceso el OFERENTE que cumpla con los requisitos mínimos, además de las establecidas en el capítulo 4 del presente términos de referencia, contrae las siguientes obligaciones generales:

	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. 5. Entregar las cantidades solicitadas de los elementos adquiridos. 6. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 10. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 11. Constituir las garantías.
Obligaciones específicas del Contratista	El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones: Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del suministro, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. 4. Entregar los insumos contratados que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro INVIMA y BPM), cumpliendo con la calidad, las condiciones y especificaciones técnicas, las cuales se deberán especificar en cada una de las referencias a ofertar. En caso de insuficiencia de medicamentos en el mercado deberán notificar al HOSPITAL, que no cuentan con la marca que establezcan en el Anexo N°. 2 oferta económica y en el contrato, allegando certificación de la casa matriz o laboratorio en la que especifique esta circunstancia. EL Hospital a través del Supervisor del contrato procederá a la verificación de la insuficiencia del producto en el mercado y realizará al contratista la solicitud de la cotización del producto que sustituye el que se encuentra escaso, a efectos de ser verificado er sus condiciones de precio en el mercado y calidad, para lo cual deberá emitirse concepto er conjunto con el químico farmacéutico de la institución para proceder a solicitar el suministro del producto; una vez cese la insuficiencia del producto en el mercado, el contratista deberá informarlo inmediatamente al Hospital. El nuevo producto deberá tener las mismas calidades, condiciones y especificaciones técnicas del contratado, y en todo caso el contratista se compromete a suministrar siempre el producto que aparezca en la minuta del contrato, a excepción de las salvedades anteriormente descritas. 5. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 6. La oferta debe contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad de los insumos requeridos. Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista.

7. El contratista debe tener disponibilidad de los insumos en mención.
8. El contratista se compromete a entregar los medicamentos y dispositivos médicos en condiciones óptimas y que estén debidamente empacados rotulados y sellados y cumplir las normas de acuerdo con el requerimiento técnico.
9. Los medicamentos deben tener una fecha de vencimiento igual o superior a los doce (12) meses una vez entregados y verificados en el Almacén del Hospital Departamental de Granada E.S.E., salvo cuando las partes acuerden de manera expresa que podrán ser aceptados con fecha de vencimiento entre los doce (12) meses y seis (06) meses, para la cual el contratista debe suscribir carta de compromiso de cambio o reposición por vencimiento. Exceptuando lo siguiente:1. Cuando los medicamentos que por su naturaleza no son estables en este lapso, lo que indica que su tiempo es inferior y se corroborará lo estipulado según verificación inicial de los documentos en los cuales el proveedor especifique las condiciones técnicas de biodisponibilidad de moléculas en el tiempo, como lo son; suplementos dietarios, vacunas y medicamentos biológicos, para lo cual deberán suscribir igual carta de compromiso de cambio y se solicitará concepto técnico del químico farmacéutico cuando se requiera. 2. Medicamentos de difícil adquisición y de uso vital que de no contar con existencias suficientes en el Hospital se ponga en riesgo la vida de los pacientes y el desarrollo de la prestación del servicio, para lo cual también se deberá suscribir carta de compromiso de cambio y se solicitará concepto técnico del químico farmacéutico cuando se requiera.
10. Los dispositivos médicos deben tener una fecha de vencimiento igual o superior a los doces (12) meses una vez entregados y verificados en el Almacén del Hospital Departamental de Granada E.S.E., salvo cuando las partes acuerden de manera expresa que podrán ser aceptados con fecha de vencimiento entre los doce (12) meses y seis (6) meses, para la cual el contratista debe suscribir carta de compromiso de cambio o reposición por vencimiento. Exceptuando lo siguiente: dispositivos médicos de difícil adquisición y de uso vital que de no contar con existencias suficientes en el Hospital se ponga en riesgo la vida de los pacientes y el desarrollo de la prestación del servicio para lo cual también se deberá suscribir carta de compromiso de cambio y se solicitará concepto técnico del químico farmacéutico cuando se requiera.
11. El contratista se compromete a realizar los cambios de los medicamentos y dispositivos médicos próximos a vencer, realizando en común acuerdo con el supervisor del contrato, los procedimientos correspondientes para la devolución de estos, siempre y cuando el Hospital previo aviso comunique con tres (3) meses de anterioridad a su fecha de vencimiento de cada uno de los medicamentos y dispositivos médicos; en el caso de no aceptarse la devolución el contratista incurre en el incumplimiento del suministro de los productos.
12. Contar con la inscripción ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo Rotatorio de Estupefacientes de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 1478 d 2006. Modificado por la resolución 2335 de 2009 y el artículo 1 de la Resolución 1478 de 2012 expedidas por el ministerio de Salud.
13. Garantizar la cadena de frio y condiciones de almacenamiento en el trasporte de los medicamentos, de acuerdo con las indicaciones dadas por el fabricante; los medicamentos entregados deben estar empacados de tal forma que se evite el riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el contratista deberá reponerlos.
14. Reemplazar los insumos que no cumplan con las especificaciones originales o que no cumplan con las condiciones en la recepción técnica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito o verbal por parte del supervisor del contrato.
15. El contratista asumirá los costos de trasporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón a los elementos suministrados.
16. El contratista se compromete en el evento de que los insumos ofertados no estén disponible en el mercado por la demanda del producto, se podrá acordar por un medicamento o dispositivo de menor valor que cumpla las condiciones técnicas al ofertado, este deberá ser remitido con el certificado del producto y el Hospital a través del supervisor revisará y en el caso de cumplir con las indicaciones técnicas apropiadas el medicamento podrá ser aceptado, hasta que se normalice la oferta en el mercado y baje la demanda de dichos

	productos. Previo aviso por escrito al Hospital Departamental de Granada E.S.E. 17. Los productos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4 Tel 6587800 Ext 119 en el horario establecido por el profesional del Almacén General del Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada de los productos objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento y solo en casos excepcionales por necesidad del servicio el Hospital requiera algún medicamento o dispositivo médico que no se detalle en la matriz descrita y que se encuentre dentro de la clasificación de los medicamentos y dispositivos médicos señalados en el objeto del contrato, el supervisor del contrato solicitará cotización del insumo y con justificación e informe de la persona que brinda el apoyo técnico al supervisor, se realizará modificación al contrato para ser incluido en la matriz de medicamentos y dispositivos médicos en el contenido y serán descontados del presupuesto pactado en el proceso contractual.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: 1. El HOSPITAL brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que la Gerente E.S.E. designe, debiendo cumplir con las siguientes actividades: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. 6) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo

	archivo. 7) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestión Contractual. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	
	Nombre del funcionario — YENY YASMIN ROMERO MORALES
	Cargo — GERENTE E.S.E.
	Dependencia — GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Inhabilidades e incompatibilidades	El oferente no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la Ley 1952 de 2019, de conformidad al Acuerdo Nro. 301 de 2024 del Estatuto Interno de Contratación en el Artículo 10° inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Hospital Departamental de Granada E.S.E., y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con el certificado anexo No. 1 y 4. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana. Que el Artículo 10° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 *(...) parágrafo primero: Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar una existencia mínima al momento de suscribir cualquier contrato con el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de seis (6) meses. **Parágrafo Segundo:** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su existencia como empresa, no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (...).*
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en

	los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en términos de referencia; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.4.4, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granaca E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	INGRID PAOLA PÉREZ VARGAS Subgerente Asistencial

Proyectó:	Ingrid Paola Pérez Vargas – Subgerente Asistencial – Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Proyectó y verificó jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de Prestación de Servicios Nro 0001 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Vo. Bo. Gerente	
Nombre y cargo	YENY YASMIN ROMERO MORALES Gerente E.S.E.